

Lima, jueves 14 de junio de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 9866

www.elperuano.com.pe

347139

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29042.- Ley que adiciona una disposición complementaria a la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **347141**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 086 y 087-2007-MINCETUR.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Colombia y EE.UU. para participar en el III Congreso Mundial de Servicios y en la Feria Internacional Fancy Food Show 2007 **347141**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 357-2007-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006 **347143**

JUSTICIA

R.M. N° 193-2007-JUS.- Aprueban Reglamento Interno de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena **347144**

R.M. N° 203-2007-JUS.- Dan por cumplida labor de la Comisión Técnica encargada del Análisis y Revisión de la Ley N° 24973 que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias **347148**

PRODUCE

R.M. N° 156-2007-PRODUCE.- Rectifican error material de la R.M. N° 341-2006-PRODUCE referente a convenio de cooperación interinstitucional **347149**

R.M. N° 157-2007-PRODUCE.- Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial constituido mediante R.M. N° 139-2007-PCM **347149**

RELACIONES EXTERIORES

Fede Erratas R.M. N° 0594/RE **347150**

SALUD

R.M. N° 485-2007/MINSA.- Designan Directora de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur **347150**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 265-2007-MTC/02.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución del Programa de Caminos Departamentales - Año 2007 **347150**

R.M. N° 273-2007-MTC/02.- Exoneran a PROVIAS Nacional de proceso de selección para contratación de supervisor temporal de obra de rehabilitación y mejoramiento de tramo de la carretera Tarapoto - Juanjui **347152**

R.M. N° 277-2007-MTC/02.- Aprueban donación que será destinada al financiamiento del Programa "Fortalecimiento de la Seguridad Aeroportuaria en el Perú" **347155**

R.M. N° 278-2007-MTC/03.- Imponen servidumbre forzosa de ocupación de predio privado ubicado en la provincia de Cañete a favor de Telefónica del Perú S.A.A. para prestar servicios portadores y teleservicios públicos **347155**

R.D. N° 093-2007-MTC/12.- Otorgan a Iberia, Líneas Aéreas de España S.A. la renovación de permiso de operación del servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros carga y correo **347157**

R.D. N° 107-2007-MTC/12.- Modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a Servicios Aeronáuticos SIPESA S.A.C. **347159**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 170, 171 y 172-2007-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Ocalli y Shipasbamba y del Gobierno Regional de Piura **347159**

R.M. N° 186-2007-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **347163**

R.M. N° 189-2007-VIVIENDA.- Designan responsable del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos creado por D.S. N° 017-2007-VIVIENDA **347163**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 133-2007-P-CSJLI/PJ.- Designan Equipos de Trabajo que se encargarán de coordinar la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia **347163**

Res. Adm. N° 148-2007-P-CSJLI/PJ.- Amplían la Res. Adm. N° 133-2007-P-CSJLI/PJ para designar integrantes de los Equipos de Trabajo de las Especialidades de Familia y Contencioso- Administrativa **347164**

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 510-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública
347164

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 713-2007.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Prymera el cierre y apertura de oficinas especiales en la provincia de Lima
347165

Res. N° 759-2007.- Aprueban Reglamento para la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público
347166

Res. N° 760-2007.- Autorizan funcionamiento de "Banco Falabella Perú S.A." como empresa bancaria
347169

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

R.J. N° 226-2007-J-OPD/INS.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición
347169

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 028-2007/SBN.- Aprueban Directiva para el "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal"
347170

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 118-2007/SUNAT.- Designación de Fedatarios Titulares y Alternos
347173

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

RR. N°s. 167 y 169-2007-SUNARP/SN.- Dan por concluidas designaciones de Jefes de las Zonas Registrales N°s III- Sede Moyobamba y VI - Sede Pucallpa de la SUNARP
347175

Res. N° 170-2007-SUNARP/SN.- Designan Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la SUNARP
347176

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

Ordenanza N° 175-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Derogan Ordenanza Regional N° 135-Gobierno Regional Amazonas/CR referente al resido de profesional médico cirujano
347176

Ordenanza N° 176-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Declaran de necesidad y de primera prioridad la ejecución de obras viales para las carreteras de Balsas - Chachapoyas - Rodríguez de Mendoza y El Reposo - Nieva
347177

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 047.- Declaran compromiso de cumplimiento de requisitos generales a que se refiere la Ley N° 28273 para el proceso de transferencia de funciones sectoriales
347177

Res. N° 216.- Nombran Comité de Calidad para la Certificación ISO 9001-2000 del "Proceso de Atención al Usuario del Gobierno Regional del Callao"
347178

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Res. N° 304-2007-GR.LAMB/PR.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra médico del Hospital Regional Docente para la recuperación de suma de dinero pagada indebidamente
347179

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

Acuerdo N° 067-2007-MDA.- Exoneran de proceso de selección servicios de asesoría, consultoría y soporte en procesos de fiscalización y gestión de cobranza de deudas tributarias y administrativas a principales contribuyentes
347180

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 007-MDB.- Conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
347181

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 144.- Aprueban Estructura Orgánica de la Municipalidad y derogan la Ordenanza N° 104-MDCH
347181

Ordenanza N° 145.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad
347184

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo N° 11-2007-MDCH.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche
347184

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 012-2007-MDP/C.- Aprueban Ordenanza Marco del Servicio Público Local del Serenazgo del distrito de Pachacamac
347185

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 251-MPL.- Modifican el Artículo Primero de la Ordenanza N° 9-99/MPL que determina la delimitación de zonas en el distrito de Pueblo Libre
347186

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 014-2007/MVMT.- Aprueban la inscripción predial masiva de contribuyentes omisos con exoneración de multa
347187

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

D.A. N° 00022.- Aprueban Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad en lo referente a cursos de capacitación de CETPRO **347188**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYON**

Acuerdo N° 004-2007/CPO.- Establecen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores **347188**

Acuerdo N° 121-2007/CPO.- Establecen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores **347189**

Acuerdo N° 128-2007/CPO.- Autorizan contratación de servicios para la formulación de estudio de preinversión referente a proyecto de rehabilitación y mejoramiento de sistema de agua, alcantarillado y plantas de tratamiento y otros proyectos **347189**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ordenanza N° 04-2007-MDAV-SG.- Aprueban Marco Normativo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo **347191**

Ordenanza N° 05-2007-MDAV-SG.- Establecen importe de tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Aguas Verdes **347192**

Ordenanza N° 06-2007-MDAV-SG.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes **347193**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

R.A. N° 041-2007-MDA-A.- Sancionan con destitución a servidores de la Municipalidad **347193**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29042

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA A LA LEY N° 26850,
LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Adiciónase a la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, como Octava Disposición Complementaria, el siguiente texto:

“**OCTAVA.-** Las contrataciones y adquisiciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de Acuerdos, Tratados u otros compromisos internacionales, aprobados por el Congreso de la República, que impliquen la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, se registrarán por lo establecido en dichos Tratados, Acuerdos o Instrumentos Internacionales de los cuales el Perú es parte, siempre que los mencionados principios hayan sido expresamente previstos para las contrataciones y adquisiciones del Estado en dichos Instrumentos Internacionales y sean de aplicación recíproca entre las partes.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de junio de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE
Tercera Vicepresidenta del
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

72928-1

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Autorizan viajes de representantes de
PROMPERÚ a Colombia y EE.UU. para
participar en el III Congreso Mundial
de Servicios y en la Feria Internacional
Fancy Food Show 2007**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2007-MINCETUR**

Lima, 9 de junio de 2007

Visto el Oficio N° 456-2007-PROMPERÚ/EXP/DE del Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con

el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, PROMPERÚ ha programado, conjuntamente con ocho empresas nacionales y bajo la marca sectorial CREA SOFTWARE PERU, sus participación en el III Congreso Mundial de Servicios a realizarse del 20 al 22 de junio de 2007 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, evento considerado como uno de los más importantes a nivel mundial debido a que congrega a expertos del sector servicios (entre ellos el de software), negociadores a nivel internacional y empresarios del sector, ofreciendo oportunidades de negocio e inversión en el país colombiano;

Que, el objetivo de participar en dicho evento es conocer las tendencias y oportunidades del comercio mundial de servicios así como establecer contactos con organizaciones que contribuyan al trabajo que se viene desarrollando a través del Programa de Promoción de Exportaciones de Servicios de PROMPERÚ;

Que, por tal razón, el Director Ejecutivo de PROMPERÚ solicita que se autorice el viaje del señor David Abraham Edery Muñoz, Gerente de Programas y Proyectos Multisectoriales de PROMPERÚ, a fin de que participe en el referido Congreso en representación de la Entidad, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, están prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 28927, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor David Abraham Edery Muñoz, Gerente de Programas y Proyectos Multisectoriales de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 19 al 23 de junio de 2007, para que en representación de dicha entidad participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	: US\$	800,00
Pasajes aéreos	: US\$	941,20
Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el representante de PROMPERÚ, autorizado mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presentará al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

72928-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 087-2007-MINCETUR

Lima, 9 de junio de 2007

Vista el Oficio N° 467-2007-PROMPERU/EXP/DE del Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ tiene como finalidad, entre otras, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, PROMPERÚ ha programado, conjuntamente con catorce empresas peruanas exportadoras, su participación en la Feria Internacional FANCY FOOD SHOW 2007, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 8 al 10 de julio de 2007, con el objetivo de promover la oferta exportable del sector agro en productos gourmet;

Que, dicha Feria es un evento especializado en alimentos gourmet, orientada al sector delicatessen, que congrega la presencia de numerosos representantes de restaurantes y supermercados especializados, que ofrecen precios atractivos a la oferta agroindustrial peruana;

Que, resulta de interés para PROMPERÚ, participar en esta Feria, a fin de que las empresas peruanas tengan la oportunidad de generar nichos específicos con cadenas de comercialización cortas y de alta rotación, conozcan las tendencias del mercado de productos gourmet e intensifiquen las relaciones técnico-comerciales entre productores, transformadores y exportadores;

Que, por tal razón, el Director Ejecutivo de PROMPERÚ solicita que se autorice el viaje de la señorita Mónica Dávila, profesional que presta servicios en la Gerencia de Agro y Agroindustrias de PROMPERÚ, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de que participe en dicho evento, en representación de la Entidad, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han quedado prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Mónica Geraldine Dávila Escudero profesional que presta

servicios en la Gerencia de Agro y Agroindustrias de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, del 5 al 12 de julio del 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220 x 6 días) :	US\$ 1 320,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 307,86
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

72928-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 357-2007-EF/15

Lima, 12 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, asimismo los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11º de la citada Ley establecen que el Canon Gasífero se compone del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, por su parte el inciso c) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, señala que el Canon Gasífero está constituido por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta, el cincuenta por ciento (50%) de las regalías provenientes de los Contratos de Licencia así como del cincuenta por ciento (50%) del valor de realización o venta descontados los costos hasta el

punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 28322, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Canon y modificatorias regula los criterios de distribución establecidos en la Ley de Canon;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución, entre otros, del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio Nº 017-2007-INEI/DTDIS; el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Nº 056-2007-EM/VME y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, mediante Oficio Nº 245-2007-SUNAT/200000; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 27506 y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO POR IMPUESTO A LA RENTA DE 2006

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB. LOCAL	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	0.0148795425
CCORCA	0.0012669990
POROY	0.0019952921
SAN JERONIMO	0.0058335674
SAN SEBASTIAN	0.0148270755
SANTIAGO	0.0107384582
SAYLLA	0.0008916562
WANCHAQ	0.0019790202
ACOMAYO	
ACOMAYO	0.0020492296
ACOPIA	0.0009841408
ACOS	0.0011177362

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB. LOCAL	INDICE
MOSOC LLACTA	0.0008516985
POMACANCHI	0.0036661324
RONDOCAN	0.0016949407
SANGARARA	0.0017090005
ANTA	
ANTA	0.0073412934
ANCAHUASI	0.0035004709
CACHIMAYO	0.0007444641
CHINCHAYPUJIO	0.0028055894
HUAROCONDO	0.0024703861
LIMATAMBO	0.0041208929
MOLLEPATA	0.0016681703
PUCYURA	0.0015519561
ZURITE	0.0015552198
CALCA	
CALCA	0.0053482072
COYA	0.0015042998
LAMAY	0.0022652043
LALES	0.0030425788
PISAC	0.0033816085
SAN SALVADOR	0.0023157976
TARAY	0.0012682312
YANATILE	0.0042449161
CANAS	
YANAOCA	0.0047095470
CHECCA	0.0033565539
KUNTURKANKI	0.0030269438
LANGUI	0.0015735757
LAYO	0.0032198688
PAMPAMARCA	0.0011029543
QUEHUE	0.0018027503
TUPAC AMARU	0.0017161787
CANCHIS	
SICUANI	0.0150969359
CHECACUPE	0.0025468541
COMBAPATA	0.0017966356
MARANGANI	0.0047702911
PITUMARCA	0.0037899147
SAN PABLO	0.0026355155
SAN PEDRO	0.0012327804
TINTA	0.0020862699
CHUMBIVILCAS	
SANTO TOMAS	0.0117353828
CAPACMARCA	0.0024698551
CHAMACA	0.0035207066
COLQUEMARCA	0.0048288166
LIVITACA	0.0058972082
LLUSCO	0.0037630025
QUINOTA	0.0023463473
VELILLE	0.0041586114
ESPINAR	
ESPINAR	0.0101024015
CONDOROMA	0.0008010164
COPORAQUE	0.0078385461
OCORURO	0.0008294000
PALLPATA	0.0032238285
PICHIGUA	0.0019738589
SUYCKUTAMBO	0.0016806644
ALTO PICHIGUA	0.0015197164
LA CONVENCION	
SANTA ANA	0.0332269099
ECHARATE	0.1921592339
HUAYOPATA	0.0122614677
MARANURA	0.0123121433

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB. LOCAL	INDICE
OCOBAMBA	0.0139575660
QUELLOUNO	0.0375693382
KIMBIRI	0.0340783322
SANTA TERESA	0.0131207974
VILCABAMBA	0.0403498295
PICHARI	0.0326060531
PARURO	
PARURO	0.0014535693
ACCHA	0.0018887696
CCAPI	0.0023405763
COLCHA	0.0007059702
HUANOQUITE	0.0030852210
OMACHA	0.0034083935
PACCARITAMBO	0.0012280237
PILLPINTO	0.0005951657
YAURISQUE	0.0012659449
PAUCARTAMBO	
PAUCARTAMBO	0.0064067403
CAICAY	0.0012464594
CHALLABAMBA	0.0047452058
COLQUEPATA	0.0047291804
HUANCARANI	0.0027650117
KOSNPATA	0.0019647085
QUISPICANCHI	
URCOS	0.0033881650
ANDAHUAYLILLAS	0.0020853066
CAMANTI	0.0006544413
CCARHUAYO	0.0014422954
CCATCA	0.0064322918
CUSIPATA	0.0021676983
HUARO	0.0016212971
LUCRE	0.0017761554
MARCAPATA	0.0025082974
OCONGATE	0.0063438952
OROPESA	0.0021346857
QUIQUIJANA	0.0044386666
URUBAMBA	
URUBAMBA	0.0057704846
CHINCHERO	0.0044331399
HUAYLLABAMBA	0.0018129609
MACHUPICCHU	0.0008080535
MARAS	0.0034548714
OLLANTAYTAMBO	0.0039561250
YUCAY	0.0005338487

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.2500000000
----------------------------	--------------

72583-1**JUSTICIA**

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2007-JUS

Lima, 6 de junio de 2007

VISTO, el Oficio N° 646-2007-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece, que es atribución del Presidente de la República, ejercer el derecho de gracia y conceder indultos y conmutar penas a procesados que hayan excedido el doble del plazo previsto para la etapa instructoria del proceso penal, más el plazo ampliatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, se constituyó la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, encargada de evaluar, calificar y proponer al Presidente de la República la concesión de dichas gracias;

Que, el artículo 5° de la norma acotada, indica que las funciones de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, se establecerán mediante Reglamento, el que será aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, con el objeto de establecer las funciones de la Comisión citada, es necesario aprobar el Reglamento para el cumplimiento de sus fines;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena que consta de once (11) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales, y el formato de protocolo médico, cuyos textos forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE
INDULTO Y DERECHO DE GRACIA POR RAZONES
HUMANITARIAS Y CONMUTACIÓN DE LA PENA**

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento establece la competencia, organización y funciones de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, así como el procedimiento para la evaluación y calificación de las solicitudes presentadas por los internos; y la propuesta al Presidente de la República para la concesión de dichas gracias.

Artículo 2°.- Finalidad de la Comisión

La Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, tiene por finalidad conocer, evaluar, calificar y proponer al Presidente de la República la concesión del Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, respecto de las solicitudes presentadas por los internos, en concordancia con los objetivos de la normatividad de ejecución penal.

Artículo 3°.- Carácter Excepcional

La Concesión de Indultos y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias, y Conmutación de la Pena, constituye una atribución constitucional exclusiva del Presidente de la República, cuya concesión es de carácter excepcional.

Artículo 4°.- Denominación

Cada vez que en el presente Reglamento se haga referencia a la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, se le denominará "la Comisión".

Artículo 5°.- Glosario de Términos

A efectos de la evaluación, calificación y propuesta que formule la Comisión, se entiende por:

Indulto por razones humanitarias: Es la renuncia al ejercicio del poder punitivo del Estado, por razones de carácter humanitario.

El Derecho de Gracia por razones humanitarias: Es la facultad presidencial de excarcelar a los procesados por razones humanitarias.

Conmutación de la Pena: Es la sustitución de la pena privativa de libertad impuesta y efectiva por otra de menor gravedad y o medida de seguridad.

Artículo 6°.- Modalidades de Conmutación de la Pena

Mediante la conmutación de la pena se podrá sustituir la pena privativa de libertad impuesta y efectiva por otra de menor gravedad y/o medida de seguridad. En forma proporcional y razonable, en concordancia con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II**DE LA COMISIÓN****Artículo 7°.- Competencia y Naturaleza Jurídica**

La Comisión es un órgano colegiado que tiene competencia a nivel nacional, su desempeño es supervisado por el Despacho Viceministerial y su operatividad está a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Justicia.

Artículo 8°.- Conformación

La Comisión está integrada por cinco miembros, la designación de éstos y de su Presidente es por Resolución Ministerial. Su designación es revocable.

El ejercicio de las atribuciones conferidas por el presente reglamento impide ejercer otra función pública, salvo que se trate de docencia universitaria.

Artículo 9°.- Atribuciones.

Son atribuciones de la Comisión:

a) Conocer, evaluar y calificar las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

b) Proponer al Presidente de la República, a través del Ministro de Justicia, mediante el correspondiente informe técnico, la concesión del Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

c) Las que le encomiende el Ministro de Justicia.

Artículo 10°.- Actividades

En ejercicio de sus atribuciones, la Comisión realiza las siguientes actividades:

a) Dispone la actualización o regularización de los documentos presentados del solicitante de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

b) Solicita a los organismos pertinentes y personas jurídicas la información y documentación que se considere necesaria para el mejor examen de las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

c) Convoca a Instituciones Públicas o privadas de reconocido prestigio en la protección de derechos humanos para conocer sus opiniones sobre temas relacionados con el Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

d) Entrevista o conferencia a través de cualquier medio auditivo y/o visual con los internos solicitantes, a fin de corroborar la información proporcionada, así como para obtener mayores elementos de juicio para emitir opinión.

e) Entrevista a cualquier persona o autoridad cuyo testimonio la Comisión lo considere pertinente en relación con el caso.

f) Solicita a los centros hospitalarios y/o organizaciones médicas la presencia y el informe de un profesional médico en la especialidad que se requiera, para que

revise y califique los documentos acompañados a la solicitud, y asista a la Comisión en las entrevistas que sostenga con los internos solicitantes para la verificación correspondiente.

g) Eleva sugerencias al Despacho Ministerial con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Comisión.

La presente relación es enumerativa y no taxativa.

Artículo 11º.- Objetividad

En la formulación de las propuestas para la concesión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Comisión actúa y opina con criterio de objetividad en atención a los elementos aportados y a los obtenidos con arreglo a sus atribuciones.

Artículo 12º.- Informe y Propuesta

En el informe escrito se consignarán las circunstancias establecidas en el artículo 28º del presente Reglamento y el nombre del comisionado encargado de la ponencia del informe.

La Comisión concluirá el informe con una **recomendación o denegatoria** de concesión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, expresando las razones de su opinión.

Artículo 13º.- Sesiones, Quórum y Acuerdo.

La Comisión sesiona en forma permanente.

El quórum para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión será de cuatro miembros. Los acuerdos que aprueban la propuesta de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes.

En el informe se hará constar la inasistencia u opinión en contra de alguno de sus miembros, expresando sucintamente las razones de su desacuerdo.

CAPÍTULO III

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 14º.- Atribuciones

Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Dirigir las sesiones de la Comisión.
- b) Someter a consideración de la Comisión las solicitudes y documentos sustentatorios para su evaluación, calificación y emisión del voto, distribuyendo las solicitudes a los comisionados por sorteo, para la preparación del informe respectivo.
- c) Remitir al Ministro de Justicia, las propuestas aprobadas en sesión de indulto y derecho de gracia por razones humanitarias y de conmutación de las penas.
- d) Revisar y firmar las actas de las sesiones conjuntamente con los miembros de la Comisión.
- e) Suscribir las comunicaciones de la Comisión
- f) Emitir voto dirimente en caso de empate.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 15º.- Atribuciones

Son atribuciones de los Miembros de la Comisión, las previstas en el artículo 10º del presente reglamento y las siguientes:

- a) Estudiar las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.
- b) Opinar sobre las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y emitir el voto correspondiente.
- c) Participar con voz y voto en las sesiones y acuerdos de la Comisión.
- d) Revisar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión.
- e) Encargar a uno de los miembros de la Comisión, las funciones del Presidente designado en caso de impedimento o ausencia de éste.

- f) Entrevistar a los internos solicitantes en los establecimientos penales.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 16º.- Finalidad

La Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de un Secretario Técnico designado por Resolución Ministerial, esta Secretaría forma parte de la Secretaría Especializada de Gracias Presidenciales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos. Dicho órgano está encargado de brindar el apoyo técnico administrativo necesario para el mejor desempeño de las funciones de la comisión.

Artículo 17º.- Coordinación

La Secretaría Técnica de la Comisión coordina permanentemente con el Despacho del Viceministro de Justicia.

Artículo 18º.- Funciones

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Recibir, sistematizar, coordinar y procesar las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, dirigidas a la Comisión.
- b) Presentar a la comisión las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena
- c) Recibir y tramitar los documentos que se remitan a la Comisión.
- d) Preparar la agenda por indicación del Presidente de las sesiones de la Comisión y actuar como secretario de las mismas.
- e) Levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Comisión.
- f) Dar cuenta a la Comisión del despacho recibido.
- g) Organizar el archivo, centro de documentación y la base de datos de las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena
- h) Hacer el seguimiento de las comunicaciones cursadas por la Comisión y de la documentación solicitada a otras entidades.
- i) Autenticar las copias de los documentos relacionados con el trabajo de la Comisión; y
- j) Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO VI

DE LAS SOLICITUDES DE INDULTO Y DERECHO DE GRACIA POR RAZONES HUMANITARIAS Y CONMUTACIÓN DE LA PENA

Artículo 19º.- Presentación

La solicitud de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, podrá ser formulada por el interno, familiar, autoridad, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil o cualquier persona interesada en transmitir la voluntad del solicitante.

Se presentará ante el Director del Establecimiento Penitenciario, el mismo que dispondrá que el Consejo Técnico Penitenciario organice el expediente para ser remitido a la Comisión en el plazo de 10 días hábiles, bajo responsabilidad. Asimismo la Comisión Técnica Penitenciaria informará a la Comisión en el día, la relación de las solicitudes presentadas a fin de llevar el control de la remisión de expedientes.

Artículo 20º.- Razonabilidad de la solicitud.

El peticionario debe indicar las razones que justifiquen su pedido, teniendo la Comisión la facultad de adecuar el mismo, cualquier falsedad inserta en el documento será causal de denegatoria.

El error no esencial en la solicitud o de carácter formal no la invalida. Se proseguirá el trámite una vez subsanado el mismo.

**Artículo 21º.- Solicitud inadmisibles**

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento, serán declaradas inadmisibles por la Comisión, las que serán devueltas al solicitante por intermedio del Director del Establecimiento Penal respectivo con la finalidad de que subsane, en caso de no hacerlo y que su solicitud sea rechazada, el interesado podrá presentar un nuevo pedido.

Si la omisión o defecto fuese responsabilidad de los funcionarios del Establecimiento Penal respectivo, éstos deberán cumplir con subsanar lo observado por la Comisión en un plazo no mayor de 10 días, bajo responsabilidad administrativa

CAPÍTULO VII**DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL INDULTO Y DERECHO DE GRACIA POR RAZONES HUMANITARIAS**

Artículo 22º.- Se recomendará el Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias, sólo en los siguientes casos:

- Los que padecen enfermedades terminales y no terminales irreversibles o degenerativas.
- Los que pese a padecer enfermedades no terminales, la naturaleza de las condiciones carcelarias puede colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad.
- Los afectados por trastornos mentales crónicos, irreversibles o degenerativos.
- Los mayores de 65 años.

Artículo 23º.- El expediente del interno que desee acogerse al Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias deberá contener los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la Comisión, donde expondrán los fundamentos de hecho de su pedido.
- Copia certificada de la sentencia expedida por el Juez o la Sala Penal, según sea el caso, con la constancia que la sentencia quedó consentida o ejecutoriada, cuando se trate de indulto.
- Informe emitido por la Junta Médica Penitenciaria que describa en forma detallada el estado clínico del solicitante, el diagnóstico definitivo, pronóstico y posibilidad de medicación, conforme al formato de protocolo médico anexo al presente reglamento.
- Certificado de ingresos y egresos a los establecimientos penitenciarios de Lima y Callao y Hoja Penal en el caso de los demás Distritos Judiciales, expedido por el Instituto Nacional Penitenciario.
- Informe del Instituto Nacional Penitenciario sobre la existencia de Gracias Presidenciales concedidas con anterioridad al solicitante y/o beneficios penitenciarios solicitados.
- Informe Social emitido por el Área Social del Establecimiento Penitenciario.

CAPÍTULO VIII**DE LAS SOLICITUDES DE CONMUTACIÓN DE LA PENA****Artículo 24º.- Requisitos**

El expediente del interno que desee acogerse a la Conmutación de la Pena deberá contener lo siguiente:

- Solicitud dirigida a la Comisión, en la que se expondrá los fundamentos de hecho del pedido, acompañando los documentos que estime pertinente expresando su compromiso de reincorporación a la sociedad e indicando el proyecto alternativo de vida al salir del centro penitenciario.
- Copia certificada de la sentencia expedida por el Juez o la Sala Penal, según sea el caso, con la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada.
- Certificado de conducta otorgado por el Director del Establecimiento Penitenciario en el que se encuentre recluido el interno, precisando si registra internamiento anterior en algún otro centro penitenciario, en tal caso, deberá obtenerse el respectivo certificado de conducta.

d) Certificado de trabajo o de estudios realizados durante su permanencia en el establecimiento penal, expedido por el Director del Establecimiento Penitenciario o por el profesional de tratamiento respectivo; o estudios con carácter oficial en entidad debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Penitenciario.

e) Certificado de ingresos y egresos a los Establecimientos Penitenciarios.

f) Informe del Instituto Nacional Penitenciario sobre la existencia o no de fugas, intentos de fuga y obtención de otras gracias presidenciales concedidas con anterioridad.

g) Informe social y psicológico que señale el grado de readaptación del solicitante, expedido por los profesionales de tratamiento penitenciario.

h) Informe emitido por instituciones educativas, religiosas o laicas, nacionales o internacionales, cuya labor sea reconocida por el centro penitenciario en el que se encuentre el solicitante, éste podrá ser presentado directamente a la Comisión.

A efectos de mejor tramitar, calificar y resolver la solicitud, la Comisión podrá solicitar informes adicionales, ampliatorios o aclaratorios al Instituto Nacional Penitenciario y podrá convocar a instituciones públicas o privadas, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 10 del presente reglamento.

Artículo 25º.- Requisito adicional en delitos sexuales

En los casos de delitos de violación de la libertad sexual, exceptuando lo señalado en los artículos 173º y 173º A del Código Penal, el solicitante deberá acompañar además, el informe médico en el que se dé cuenta sobre el resultado del tratamiento terapéutico conforme lo establece el artículo 178 -A- de la acotada norma legal.

CAPÍTULO IX**DEL INFORME Y REGISTRO DE LA SOLICITUD POR LA COMISIÓN****Artículo 26º.- Registro del expediente**

Recibida la solicitud, la Secretaría Técnica registrará y abrirá el expediente elaborando la ficha resumen correspondiente, consignando como mínimo, los datos siguientes:

- Número de ingreso por estricto orden cronológico.
- Apellidos, nombres y edad del solicitante.
- Delito o delitos, objeto de la condena.
- Pena impuesta.
- Tiempo de pena cumplida.
- Resumen de hechos respecto a la forma y circunstancias en que se produjo el delito cometido por el solicitante.
- La mención del tipo penal por el cual es procesado o fue sentenciado el solicitante.
- Establecimiento penitenciario en el que se encuentra internado.
- Relación de documentos que acompaña.
- Número de folios del expediente.
- Precisión en caso de haberse concedido anteriormente alguna gracia presidencial y/o solicitado beneficios penitenciarios.

Artículo 27º.- Elevación del expediente

Una vez elaborado el expediente y ficha resumen la Secretaría Técnica elevará los expedientes al Presidente de la Comisión quien procederá a su estudio, con los demás miembros de la comisión.

CAPÍTULO X**DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN****Artículo 28º.- Circunstancias a ser evaluadas**

La Comisión procede al análisis y calificación de la solicitud de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

a) Forma, circunstancias, grado de participación y lesividad al bien jurídico protegido, por el solicitante en el evento delictivo.

b) La calificación jurídica que se hubiera hecho de tales circunstancias para la determinación de la pena.

c) La pena impuesta, sus modificatorias y las circunstancias de su imposición.

d) El tiempo de condena cumplida por el solicitante.

e) La conducta observada por el solicitante durante su internamiento penitenciario; así como el esfuerzo demostrado por éste en participar en actividades que coadyuven a la reinserción social.

f) La situación personal, familiar y social del solicitante que emane de los informes emitidos por el Órgano Técnico de Tratamiento; así como el proyecto de vida indicado por el solicitante para su reinserción social: esta información podrá ser contrastada con la entrevista personal al interno solicitante.

g) Cuando se trate de Indulto y Derecho de Gracia por razones humanitarias primará el carácter humanitario de la decisión.

h) Opinión especializada del profesional médico competente en los casos de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias

Artículo 29º.- Decisiones de la Comisión

Evaluada la solicitud, la Comisión se pronunciará:

a) Proponiendo el indulto o derecho de gracia por razones humanitarias

b) Proponiendo la conmutación de la pena, en cuyo caso establecerá la propuesta de sustitución de la pena privativa de libertad por otra de menor gravedad o la sustitución de la pena privativa de libertad por jornadas, de prestación de servicios a la comunidad, conforme al artículo 6 del presente Reglamento.

c) Proponiendo la denegación de la gracia, señalando las razones de la misma.

d) Reservando el pronunciamiento a fin de solicitar informe o documentos adicionales que estimen convenientes.

e) Recomendando que la solicitud sea derivada a la comisión de indultos permanente, o a la que resulte idónea de acuerdo a la condición del interno solicitante.

Artículo 30º.- Elevación de propuesta al Ministro de Justicia.

La Comisión elevará, a través de su Presidente, en forma reservada, las propuestas de concesión del Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias, y Conmutación de la Pena al Ministro de Justicia, a través del Viceministro de Justicia, para su recomendación al Presidente de la República.

Los casos de denegatoria de la concesión de la gracia solicitada, se notifican al peticionario por carta, a través del Director del Establecimiento Penitenciario correspondiente.

Artículo 31º.- De la propuesta final e Informe adjunto

La propuesta de concesión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias o de la Conmutación de la Pena estarán acompañadas del informe escrito evacuado por la Comisión, el que será remitido por el Ministro de Justicia al Presidente de la República, guardándose reserva de su contenido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las propuestas de concesión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias o de la Conmutación de la Pena no obliga al Presidente de la República, ni la opinión desfavorable o la ausencia de opinión impiden su concesión, con arreglo a la Constitución del Estado.

Segunda.- La tramitación de las solicitudes de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias o de la Conmutación de la Pena, así como la obtención de la documentación que se anexa es gratuita, bajo responsabilidad de ley de quien la infrinja y no requiere intervención de abogado.

Tercera.- Las solicitudes y documentación denegadas serán archivadas por la Comisión, bajo responsabilidad de la Secretaría Técnica.

PROTOCOLO MÉDICO

1. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS:
 FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:
 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:

2. ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD ACTUAL

.....

3. DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y FASE DE LA ENFERMEDAD (El diagnóstico deberá estar sustentado por las copias de los análisis debidamente firmados por el profesional de la salud que lo realizó (Rayos X, Imágenes, Análisis, etc.)

.....

4. PRONÓSTICO

.....

5. RECOMENDACIONES

.....

6. TRATAMIENTO A SEGUIR

.....

7. CONSECUENCIAS DE NO SEGUIR EL TRATAMIENTO

.....

8. OBSERVACIONES

.....

CIUDAD Y FECHA

72811-1

Dan por cumplida labor de la Comisión Técnica encargada del Análisis y Revisión de la Ley N° 24973 que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2007-JUS

Lima, 13 de junio de 2007

VISTO, el Oficio N° 597-2007-JUS/DNAJ, de fecha 6 de junio de 2007, cursado por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2006-JUS, de fecha 23 de junio de 2006, se crea la Comisión Técnica encargada del análisis y revisión de la Ley N° 24973 que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias;

Que, la referida Comisión ha cumplido con la presentación del trabajo encomendado en el plazo establecido;

Que, es necesario agradecer a los integrantes de la indicada Comisión por la labor desarrollada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por cumplida la labor de la Comisión Técnica encargada del Análisis y Revisión de la Ley N° 24973 que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias.

Artículo 2º.- Agradecer a los señores miembros de la mencionada Comisión Técnica, por los invaluables aportes y servicios prestados al país al haber elaborado el anteproyecto de ley que modificaría la Ley N° 24973, siendo los señores que a continuación se indica:

- Señor doctor Gerardo Leonidas Castro Rojas, quien la presidió.

- Señorita doctora Eugenia Ariano Deos, Profesora Universitaria.

- Señor doctor Leysser León Hilario, Profesor Universitario.

- Señora doctora Iris María Lermo Villón, representante del Ministerio Público.

- Señora doctora María del Rosario Escurra Rojas, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Señor doctor Ricardo Raúl Castro Belapatiño, representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Señor doctor César Javier Vega Vega, representante del Poder Judicial.

Artículo 3º.- Agradecer a la doctora Viviana Lauriza Ana Navarro Murgueytio, Secretaria Técnica de la Comisión Técnica creada por Resolución Ministerial N° 254-2006-JUS, por la labor desempeñada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

72811-2

PRODUCE

Rectifican error material de la R.M. N° 341-2006-PRODUCE referente a convenio de cooperación interinstitucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2007-PRODUCE

Lima, 8 de junio del 2007

Vista: la solicitud de corrección de error material formulada por la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, se aprobó el Texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del componente "Mejora en los Marcos Institucionales para promover las Exportaciones" y de los Sub componentes: 1.3 "Diseño e instauración del Programa Nacional de Proveedores (Cadenas Productivas) y 2.3 "Reestructuración del Modelo de CITE";

Que, mediante el Oficio N° 012-2007-PRODUCE DVI/OTCIT, la Directora de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica, solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, por cuanto en la misma no se transcribió el nombre completo del Componente 2. "Adopción e Implementación de Prácticas efectivas de calidad", dentro del cual se encuentra el Sub Componente 2.3 "Reestructuración del Modelo de CITE";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Industria, las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material consignado en la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Componente "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones", que consigna los Sub Componentes: 1.3 "Diseño e Instauración del Programa Nacional de Proveedores (Cadenas Productivas) y 2.3 "Reestructuración del Modelo CITE".

DEBE DECIR:

Componente 1 "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones", que consigna al Sub Componente: 1.3 "Diseño e Instauración del Programa Nacional de Proveedores (Cadenas Productivas), y; Componente 2 "Adopción e implementación de Prácticas Efectivas de Calidad", que consigna al Sub Componente 2.3 "Reestructuración del Modelo CITE".

Artículo 2º.- Autorizar al Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, a realizar las modificaciones en el texto de los convenios que se suscribirán, en los aspectos rectificadas en mérito de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

72148-1

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial constituido mediante R.M. N° 139-2007-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2007-PRODUCE

Lima, 11 de junio de 2007

VISTOS: el Memorándum N° 387-2007-PRODUCE-DVI del Despacho Viceministerial de Industria y el Informe N° 124-2007-PRODUCE/OGAJ-MUYLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2007-PCM, se creó el Grupo de Trabajo multisectorial, teniendo como función la de proponer al Gobierno Nacional los mecanismos necesarios que permitan coordinar, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales en relación al Programa del Vaso de Leche, articulando el mismo con

las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, en el marco de los planes de desarrollo concertados a nivel nacional a fin de asegurar el impacto nutricional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Ministerial mencionada, referido a la designación de representantes, el Grupo de Trabajo esta conformado, entre otros miembros, por un representante titular y un representante alterno del Ministerio de la Producción, los mismos que serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, a través del documento de vistos, el Despacho Viceministerial de Industria, propone al señor Héctor Simeón Riega Dongo profesional de la Dirección General de Industria, como representante titular del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo en mención;

Que, asimismo, el Despacho Viceministerial de Pesquería ha propuesto la designación del señor Edgar Carlos Ludeña Medina, profesional del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, como representante alterno del Ministerio de la Producción ante el mencionado Grupo de Trabajo;

Que, en tal sentido, corresponde dictar el acto de administración que formalice las referidas propuestas de designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 139-2007-PCM;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Héctor Simeón Riega Dongo, profesional de la Dirección General de Industria y Edgar Carlos Ludeña Medina, profesional del Instituto Tecnológico Pesquero, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo multisectorial constituido mediante Resolución Ministerial N° 139-2007-PCM.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

72148-2

RELACIONES EXTERIORES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0594/RE

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0594/RE, publicada en la edición del 2 de junio de 2007.

En el recuadro del Artículo segundo:

DICE:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luz Betty Caballero de Clulow	736.14	200.00	1+1	400.00	30.25

DEBE DECIR:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luz Betty Caballero de Clulow	736.14	200.00	3+1	800.00	30.25

72851-1

SALUD

Designan Directora de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 485-2007/MINSA

Lima, 12 de junio del 2007

Visto el Oficio N° 219-2007-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2007/MINSA de fecha 26 de marzo de 2007, se designó al bachiller en economía Julio Antonio Salazar Acosta, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, resulta necesario dar término a la citada designación y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del bachiller en economía Julio Antonio SALAZAR ACOSTA, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la licenciada en administración Estelita RETAMOZO CAVERO, en el cargo de Directora, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

72597-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan transferencias financieras a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución del Programa de Caminos Departamentales - Año 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2007 MTC/02

Lima, 7 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que es competencia del referido Ministerio, integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de transporte, la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial nacional o rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, dicho Proyecto Especial es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en el marco de su competencia, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Caminos Departamentales;

Que, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, suscribieron el Acuerdo de Préstamo N° 7322-PE (Proyecto Regional de Descentralización del Transporte) y el Contrato de Préstamo N° 1657/OC-PE (Programa de Caminos Departamentales), respectivamente, para cofinanciar el Programa de Caminos Departamentales;

Que, el Contrato de Préstamo N° 1657/OC-PE, en su cláusula 4.04, señala que las partes acuerdan que la ejecución del Programa sea llevada a cabo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato y en el Manual de Operaciones del Programa, acordado entre el Organismo Ejecutor y el Banco;

Que, el Acuerdo de Préstamo N° 7322-PE, en su Anexo N° 5 numeral 1 (a), señala que el Prestatario, a través de PROVIAS DEPARTAMENTAL, actualmente PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá ejecutar el Proyecto o realizar todas las acciones necesarias para su ejecución en conformidad con el Manual Operativo del Proyecto;

Que, acorde con el numeral 4.1.3.1 del Capítulo IV del Volumen I y del Volumen II del Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales, PROVIAS DESCENTRALIZADO aplicará la modalidad de ejecución presupuestal Transferencias Financieras entre pliegos presupuestarios, las mismas que serán autorizadas por el Titular del Pliego;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo y Acuerdo de Préstamo suscritos con el BID y el BIRF, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, ha suscrito Convenios Financieros 2007 para el Programa de Caminos Departamentales, con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes; estableciéndose los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre dichas entidades, con la finalidad de formalizar el aporte anual de los recursos financieros que garanticen que dichos Gobiernos Regionales ejecuten en forma descentralizada e integralmente los proyectos incorporados al referido Programa, desde la convocatoria de los procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos correspondientes;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Entidades que utilicen fondos públicos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los referidos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 75° numeral 75.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que se efectúen en el marco de los convenios de cooperación técnica o económica se sujetan a lo establecido en dichos convenios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68° de dicha Ley General, el mismo que se refiere a los Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto; asimismo, dispone que para el cumplimiento de lo señalado en dicho literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los Gobiernos Regionales, entre otras entidades, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, entre otras entidades, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego que deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Página web de las entidades, entre otros aspectos;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N° 933-2007-MTC/09.03 e Informe N° 590-2007-MTC/09.03, considera procedente autorizar mediante una Resolución Ministerial, las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, para lo cual, respecto a la disponibilidad presupuestal, certifica que en el Presupuesto Institucional del Pliego 036 – Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2007, la Unidad Ejecutora N° 010: Proviás Descentralizado cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; señalando que las transferencias financieras deben autorizarse por un monto total de VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 00/100 Nuevos Soles (S/. 26 863 579.00), considerando los Convenios Financieros suscritos con los Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y conforme a la normatividad citada, corresponde autorizar las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales respectivos;

De conformidad con las Leyes N° 27791, N° 28411 y N° 28979, y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase las Transferencias Financieras del Presupuesto Institucional del Pliego 036 – Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Año Fiscal 2007, a través de la Unidad Ejecutora N° 010: Proviás Descentralizado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes del Contrato de Préstamo N° 1657/OC-PE y del Acuerdo de Préstamo N° 7322-PE, por un monto de VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 00/100 Nuevos Soles (S/. 26 863 579.00), a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial deberá publicarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS GOBIERNOS
 REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
 CAMINOS DEPARTAMENTALES - AÑO 2007
 (En Nuevos Soles)**

GOBIERNO REGIONAL	MONTO S/.
Amazonas	383,217
Ancash	1,429,731
Apurímac	3,092,621
Arequipa	338,228
Ayacucho	4,871,080
Cajamarca	1,176,505
Huancavelica	2,805,363
Huánuco	3,111,212
Ica	378,538
Junín	2,421,638
La Libertad	1,079,719
Pasco	1,616,129
Piura	705,960
Puno	1,049,807
San Martín	2,159,775
Tacna	174,825
Tumbes	69,231
Total general	26,863,579

72217-1

**Exoneran a PROVÍAS Nacional de
 proceso de selección para contratación
 de supervisor temporal de obra de
 rehabilitación y mejoramiento de tramo
 de la carretera Tarapoto - Juanjui**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 273-2007 MTC/02**

Lima, 8 de junio de 2007

VISTO:

El Informe Nº 052-2007-MTC/20.5.MHM elaborado por la Especialista en Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Obras de dicho proyecto; y el Informe Nº 638-2007-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del Supervisor Temporal de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjui, Tramo Km. 34+000 al 59+000" (en adelante LA OBRA);

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2007 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 068-2007-MTC/20 para la ejecución de LA OBRA, con el Consorcio Juanjui integrado por las empresas Construcción y Administración S.A. - ARAMSA Contratistas Generales S.A.C. - Hidalgo e Hidalgo S.A.; Ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública Nacional PSA Nº 0001-2007-MTC/20, con un plazo de ejecución de 360 días naturales;

Que, a través del Concurso Público PSA Nº 0002-2007-MTC/20 se llevó a cabo el proceso de selección destinado a la contratación de la empresa encargada de prestar los servicios de Supervisión de LA OBRA, procediéndose a otorgar la Buena Pro el 21 de mayo de 2007 a favor del Consorcio Vial Juanjui integrado por las empresas GMI

S.A Ingenieros Consultores y MOTLIMA Consultores S.A. Dentro de los plazos de ley, el 23 de mayo de 2007 se presentó un recurso de revisión contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público PSA Nº 0002-2007-MTC/20, el mismo que esta pendiente de resolución por parte del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado mediante el Informe Nº 052-2007-MTC/20.5.MHM, LA OBRA considera los trabajos de extracción de material de río en un volumen de 318,955.01 m³, actividad clave para garantizar la normal ejecución de las partidas consideradas en el presupuesto de LA OBRA (Sub Base Granular, Base Granular, Filtros para subdrenes, Mezclas de Concreto, Asfaltos y Tratamiento Superficial Bicapa) y que de acuerdo a la propuesta de Consorcio Juanjui demandaría un promedio de 141 días calendario (aprox. 4.7 meses), siendo necesario iniciar dichos trabajos a más tardar el 13 de junio del presente año, antes del inicio de la próxima temporada de lluvias (noviembre - abril), a fin de cumplir con las actividades fundamentales para que LA OBRA se ejecute en el plazo previsto y dentro de lo presupuestado y así evitar el desabastecimiento del material y con ello tener que reconocer mayores gastos;

Que, según lo manifestado a través del Informe Nº 052-2007-MTC/20.5.MHM, la ausencia del Supervisor de Obra impediría computar el inicio del plazo de ejecución de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, comprometiendo en forma directa el inicio de la ejecución de LA OBRA y pudiendo generar el pago por concepto de resarcimiento de daños y perjuicios hasta por un monto de S/. 5 760,106.16 (Cinco millones setecientos sesenta mil ciento seis y 16/100 Nuevos Soles) en perjuicio de PROVÍAS NACIONAL;

Que, mediante Carta S/N recibida el 31 de mayo de 2007, el Consorcio Juanjui manifiesta su preocupación ante un posible retraso del cronograma de ejecución de obra como consecuencia de la impugnación presentada en el proceso para la contratación del supervisor de LA OBRA, generando un desfase respecto a la previsión de los trabajos a realizarse antes del inicio de la temporada de lluvias;

Que, la Especialista de Obras de PROVÍAS NACIONAL sostiene que el tiempo necesario para la contratación de un supervisor temporal de LA OBRA a fin de iniciar los trabajos en las canteras del río es de tres (3) meses, teniendo en cuenta los plazos que demandaría resolver el recurso de revisión presentado en el Concurso Público PSA Nº 0002-2007-MTC/20, así como una eventual actualización del expediente de contratación. De otro lado señala que la contratación del servicio de supervisión temporal asciende a la suma de S/. 1 112,813.03 (Un millón ciento doce mil ochocientos trece y 03/100 Nuevos Soles), monto que representa el mínimo necesario para paliar la urgencia de contar con una supervisión para iniciar LA OBRA a la brevedad posible;

Que, mediante el Memorandum Nº 1077-2007-MTC/09.03, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitió el Informe Nº 714-2007-MTC/09.03 comunicando que la Unidad Ejecutora 007-PROVÍAS NACIONAL cuenta con disponibilidad presupuestal para contratar los servicios de supervisión temporal de LA OBRA por la suma de S/. 1 112, 814.00 (Un millón ciento doce mil ochocientos catorce y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante LA LEY), aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha ley;

Que, el artículo 20º de LA LEY, en concordancia con los artículos 146º y 147º de su reglamento (en adelante EL REGLAMENTO), aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen que las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección

deberán ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, cuya facultad es indelegable. Estas resoluciones requieren obligatoriamente de uno o más informes técnico-legales previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE. Queda prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia. Copia de dichas Resoluciones y el informe que las sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21º de LA LEY señala que se considera situación de desabastecimiento inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la referida disposición establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituyendo un agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47º de la misma Ley. En estos casos la Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo 141º de EL REGLAMENTO, dispone que en el caso de la situación de desabastecimiento inminente, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, así mismo, no se encuentran comprendidas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad;

Que, cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad; es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, la Contraloría General de la República establecerá la forma, procedimientos y oportunidad de su participación de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras en situación de desabastecimiento inminente;

Que, de acuerdo a lo señalado, la causal de exoneración por desabastecimiento inminente se configurará únicamente si concurre lo siguiente:

- *Ausencia de determinado bien, servicio u obra que comprometa directa e inminentemente los servicios esenciales u operaciones productivas de la Entidad;* es decir, se trata del razonable riesgo de comprometer directa e inminentemente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo; no basta que exista la urgencia en un determinado bien o servicio, sino además que pueda comprometer directamente los servicios esenciales o sus operaciones productivas.

El Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encarga a PROVIAS NACIONAL las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

Según el Informe Nº 052-2007-MTC/20.5.MHM, la ejecución de LA OBRA forma parte de las Metas Físicas y Financieras previstas para el año 2007, siendo necesario iniciar los trabajos durante el mes de junio de 2007 a fin de contar con el tiempo necesario para extraer el material requerido y con ello cumplir con las actividades fundamentales para que LA OBRA se ejecute, posibilitando así la integración vial de la región con los consiguientes beneficios económicos y sociales que ello implica.

De acuerdo a lo señalado, constituye una actividad esencial de PROVIAS NACIONAL efectuar y gestionar proyectos orientados a la construcción y mantenimiento de las carreteras y puentes que conforman la red vial nacional; motivo por el cual el retraso en la ejecución de LA OBRA como consecuencia de una demora en el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público PSA Nº 0002-2007-MTC/20, destinado a la selección de la empresa encargada de prestar los servicios de supervisión, afecta directamente las actividades consustanciales de PROVIAS NACIONAL quien se ve imposibilitada de cumplir con sus objetivos y metas.

- *Una ausencia concreta de bienes, servicios u obras necesarias, la misma que debe ser actual, urgente, extraordinaria e imprevisible;* es decir, la necesidad de contratar bajo la causal de desabastecimiento inminente, debe sustentarse en la ausencia de un determinado bien, servicio u obra que afecta y entorpezca la prestación de los servicios esenciales o actividades productivas consustanciales a la Entidad. Dicha necesidad debe sustentarse en una urgencia actual, concreta e inmediata.

Por el factor de concreción se entiende que la urgencia debe ser cierta, determinada y real y no meramente especulativa o probable. Por el factor de inmediatez, la necesidad debe ser actual presente e impostergable; asimismo, se requiere que la ausencia responda a hechos imprevisibles, fuera del orden natural o común de las cosas; dicha imprevisibilidad no sólo debe ser objetivamente demostrable sino que además la misma no debe ser consecuencia de la falta de previsión por parte de las autoridades.

De la revisión del Informe Nº 052-2007-MTC/20.5.MHM, se advierte que el Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Juanjui, obliga a las partes a ejecutar las prestaciones a su cargo, en estricta observancia de lo dispuesto en el mismo, siendo que para tal efecto, se requiere de forma indispensable contar con el servicio de Supervisión de LA OBRA, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la misma; más aun cuando según lo dispuesto en el artículo 240º de EL REGLAMENTO, la ausencia del Supervisor de Obra impediría el inicio del plazo de ejecución de LA OBRA.

Adicionalmente a ello, se debe tener en cuenta la necesidad de contratar de manera inmediata el servicio de supervisión temporal de LA OBRA, teniendo en cuenta



la urgencia de dar inicio a los trabajos antes del 13 de junio de 2007, a fin de extraer el volumen de material requerido antes del inicio de la próxima temporada de lluvias (noviembre – abril), pues las canteras del río se inundan y es imposible extraer material, generando un iminente desabastecimiento de materiales.

Teniendo en cuenta lo manifestado por PROVIAS NACIONAL, dicha situación requiere de una atención impostergable, en la medida que la ausencia de dicho servicio compromete directamente los servicios esenciales que brinda PROVIAS NACIONAL.

A fin de no incurrir en responsabilidad resulta indispensable que las actuaciones previas y posteriores de la entidad acogida a esta causal sean coherentes con la argumentación invocada para exonerarse del proceso, por lo que debe procederse de modo diligente desde su aparición hasta su ejecución y posterior liquidación. En consecuencia, resulta necesario que la carencia del bien, obra o servicio sea imprevisible, pues al ser previsible y las autoridades se descuidaron o conscientemente no hicieron el proceso a tiempo, el desabastecimiento deja de ser imprevisible y se sustentaría en el actuar negligente de la entidad, conforme lo señala expresamente el tercer párrafo del artículo 141º de EL REGLAMENTO.

Si bien es cierto que en el presente caso, de acuerdo a lo señalado mediante el Informe N° 052-2007-MTC/20.5.MHM en el Concurso Público PSA N° 0002-2007-MTC/20 para la supervisión de LA OBRA, han devenido situaciones no imputables a los funcionarios tales como las impugnaciones presentadas por los postores; también es cierto que en estos procesos las demoras ocasionadas por el ejercicio del derecho de contradicción ejercido por los administrados es hasta cierto punto predecible por lo que los procesos deben iniciarse con la debida anticipación a fin de prever estas demoras. De la revisión de los antecedentes se advierte que mediante Resolución Viceministerial N° 392-2006-MTC/02 de fecha 6 de diciembre de 2006 se contaba con la aprobación de las Bases para el proceso de selección para la contratación del supervisor de LA OBRA. De otro lado, en el Informe N° 052-2007-MTC/20.5.MHM, se señala que de conformidad con el Calendario programado para los procesos pendientes del Shock de Inversiones, la convocatoria de dicho proceso fue fijada para el día 13 de febrero de 2007. No obstante que la aprobación de las Bases se dio en diciembre de 2006 recién se cumplió con convocar el día 26 de abril de 2007, esto es casi un mes después de la convocatoria del proceso de selección para la ejecución de LA OBRA.

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso tener en cuenta que por encima de un actuar negligente de los funcionarios, a efectos de adoptar medidas oportunas y necesarias para la realización del proceso de selección correspondiente, nos encontramos ante una situación de desabastecimiento inminente que involucra el cumplimiento de una obligación impostergable para la entidad, cuya falta de atención ocasionaría daños patrimoniales e implicaría además la afectación en la prestación de los servicios esenciales a cargo de PROVIAS NACIONAL, las mismas que constituyen una necesidad pública que requiere ser atendida con la urgencia del caso, independientemente del establecimiento de las responsabilidades que se pudieran generar entre los funcionarios que hubiesen omitido adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la contratación del supervisor de obra en el plazo requerido. En tal sentido, resulta necesaria e impostergable la contratación directa de un supervisor temporal de obra a través de la exoneración a fin de atender la urgencia de manera adecuada.

De acuerdo a ello, y en aplicación de lo señalado en el artículo 141º de EL REGLAMENTO, corresponde iniciar las medidas conducentes a deslindar las responsabilidades que hubiere lugar.

- *Medida temporal que requiere acción rápida para paliar la situación de desabastecimiento*; es decir, adoptar medidas rápidas para contratar lo indispensable, por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario, para paliar dicha urgencia, sin que ello implique eximir a la Entidad de la obligación de realizar los procesos de selección que correspondan.

En el presente caso, PROVIAS NACIONAL plantea contratar el servicio de Supervisión por un período de tres (3) meses, tiempo que se estima para la suscripción del contrato con el ganador de la Buena Pro del Concurso Público PSA N° 0002-2007-MTC/20; precisando que el contrato a ser suscrito para la supervisión de LA OBRA deberá contener una Cláusula de vigencia en la cual se precisará que el mismo concluirá de manera indefectible el día que entre en vigencia el contrato con el postor ganador de la Buena Pro del Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0002-2007-MTC/20.

Que, adicionalmente a lo expuesto, es preciso tener en cuenta el perjuicio económico que generaría el hecho de no iniciar los trabajos a la brevedad posible. La paralización de la ejecución de los trabajos de LA OBRA hasta concretarse el Concurso Público PSA N° 0002-2007-MTC/20 implicaría una demora e incluso paralización de LA OBRA ante la imposibilidad de extraer el material de la cantera del río, conllevando que PROVIAS NACIONAL no pueda cumplir con sus funciones, generándose necesariamente ampliaciones de plazo y pagos por concepto de resarcimiento de daños y perjuicios por la demora, monto que de acuerdo a lo señalado en el artículo 240º de EL REGLAMENTO, y que según se consigna en el Informe N° 052-2007-MTC/20.5.MHM ascendería hasta un monto de S/. 5 760,106.16 (Cinco millones setecientos sesenta mil ciento seis y 16/100 Nuevos Soles);

Que, como se desprende del Informe N° 052-2007-MTC/20.5.MHM queda acreditada la ausencia inminente del servicio de supervisión de obra afectando la prestación de las actividades esenciales a cargo de PROVIAS NACIONAL, orientadas a garantizar la ejecución de proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional para lo cual resulta imprescindible la contratación directa de dicho servicio por el periodo de tres (3) meses, tiempo estimado para la culminación del Concurso Público PSA N° 0002-2007-MTC/20, hasta por la suma de S/. 1 112,813.03 (Un millón ciento doce mil ochocientos trece y 03/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, de acuerdo a lo señalado por Oficina General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 148º de EL REGLAMENTO, las adquisiciones o contrataciones se realizarán en forma directa mediante acciones inmediatas. A tal efecto, la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 007 – PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 04-2007-MTC/02 y sus modificatorias, el Concurso Público para la contratación del Supervisor Temporal de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjui, Tramo Km. 34+000 al 59+000”.

Artículo 2º.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de supervisión de

la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjui, Tramo Km. 34+000 al 59+000" hasta el monto de S/. 1 112,813.03 (Un millón ciento doce mil ochocientos trece y 03/100 Nuevos Soles).

Artículo 3º.- Exonerar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proceso de selección referido en el artículo 1º de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 4º.- Autorizar al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la contratación referida en el Artículo 1º de la presente Resolución mediante acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 5º.- La contratación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007- PROVIAS NACIONAL, por el plazo de tres (3) meses contado a partir de la suscripción del contrato o hasta que entre en vigencia el contrato con el ganador de la Buena Pro del Concurso Público PSA N° 0002-2007-MTC/20, lo que ocurra primero.

Artículo 6º.- Disponer que se incluya en el contrato que se celebre como consecuencia de la presente autorización, una cláusula de resolución automática, que se ejecutará a la sola comunicación de la Entidad una vez que se encuentre consentido el otorgamiento del Concurso Público PSA N° 0002-2007-MTC/20, si éste se realiza antes de su vencimiento.

Artículo 7º.- La presente Resolución, así como los Informes N° 052-2007-MTC/20.5.MHM y N° 638-2007-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 8º.- Remitir los actuados al Despacho Viceministerial de Transportes para que disponga la realización de las acciones para la determinación de la responsabilidad a que hubiese lugar.

Artículo 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la presente Resolución Ministerial será publicada en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

72234-1

Aprueban donación que será destinada al financiamiento del Programa "Fortalecimiento de la Seguridad Aeroportuaria en el Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2007 MTC/02

Lima, 11 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta LEGIII/PE-720318-06 (Carta Convenio) del 21 de diciembre de 2006 la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en representación de la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en su calidad de Administrador Multilateral de Inversiones formalizaron los términos de la Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/MT-9725-PE, a fin de otorgar la cantidad de US\$ 265.700.00 para financiar la contratación de servicios de consultoría y la

adquisición de bienes necesarios para la ejecución del Programa "Fortalecimiento de la Seguridad Aeroportuaria en el Perú", acordándose que el Organismo Ejecutor del citado Programa será la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, asimismo, en el numeral 3.01 del Anexo Único de la Carta Convenio, se señala que el costo estimado del citado Programa asciende a US\$ 443,560.00, señalándose que la contrapartida local asciende a la cantidad de US\$ 177,860.00;

Que, mediante Informe N° 193-2006-MTC/09.01 y Memorando N° 1058-2007-MTC/09.03, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que en el ejercicio presupuestal 2007 se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 585.160.00 para cubrir la contrapartida requerida para la ejecución del citado Programa, recomendando continuar con el trámite de aceptación de la donación dineraria para su posterior incorporación en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2007;

Que, de conformidad al artículo 69º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación ascendente a la cantidad de US\$ 265.700.00 otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID mediante la Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/MT-9725-PE.

Artículo 2º.- La donación a que se refiere el artículo precedente, será destinada al financiamiento del Programa "Fortalecimiento de la Seguridad Aeroportuaria en el Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

72236-1

Imponen servidumbre forzosa de ocupación de predio privado ubicado en la provincia de Cañete a favor de Telefónica del Perú S.A.A. para prestar servicios portadores y teleservicios públicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2007 MTC/03

Lima, 11 de junio de 2007

VISTA, la solicitud con registro P/D N° 049608 sobre imposición de servidumbre forzosa presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., sobre el predio rústico que ocupa la estación Cerro Ihuanco ubicada en la provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 11-94- TC de fecha 13 de mayo de 1994, se aprobaron los contratos de concesión que celebrarían el Estado Peruano, ENTEL PERU S.A. y CPT S.A. para la prestación del servicio portador local, telefónico local y el servicio de larga distancia nacional e

internacional en la República del Perú; y para la prestación del servicio portador y servicio telefónico local en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente; contratos que fueron suscritos el 16 de mayo de 1994;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-95-MTC/15.17 de fecha 4 de julio de 1995 se reconoce a CPT-TELFÓNICA DEL PERÚ S.A. como titular de las concesiones otorgadas a ENTEL PERÚ S.A. y CPT S.A., asumiendo CPT-TELFÓNICA DEL PERÚ S.A. (actualmente TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.) las obligaciones y derechos que de ellos se deriven;

Que, TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., mediante solicitud de vista, presentada el 11 de septiembre de 2003, solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre el predio rústico y camino de acceso a la Estación Cerro Ihuanco ubicada a la altura del kilómetro 131.9 de la Panamericana Sur, distrito de Cerro Azul, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima, la misma que alberga la red que corresponde a los servicios portadores y teleservicios públicos otorgados en concesión, cuya instalación fue realizada por parte de ENTEL PERÚ S.A. en el año 1976;

Que, TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en su solicitud también manifiesta que la operación de la referida estación es necesaria para atender el servicio de telefonía fija y móvil a las localidades de Cañete, Imperial, Lunahuaná, San Luis, Quilmaná y Cerro Azul y sirve de enlace a la Estación Base Celular Punta Corrientes que brinda cobertura a la zona de las playas del sur y las de Cañete. Asimismo, mediante Escrito de registro P/D N° 022235 presentado el 3 de abril de 2006, señala que la ubicación de la Estación Cerro Ihuanco es estratégica para la prestación de sus servicios de telefonía rural, en los poblados de Desmotadora, Granja Velit, San Isidro, Huamantanga, Lachaqui, Quipan, Huanza, Huarochirí, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Antonio de Jicamarca, San Damian, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Casta, Santiago de Anchucaya, Santiago de Tuna, Ayaviri, Chumpe, Huañec, Huantan, Laraos, Quinchis, Tauripampa, Yauricocha y Yauyos todas situadas en las provincias de Cañete, Huarochiri y Yauyos; motivo por el cual considera como necesidad y utilidad pública la constitución de la servidumbre forzosa que solicita;

Que, TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., mediante Escritos de registro P/D N° 062054 y N° 012954, presentados el 25 de octubre de 2004 y 24 de febrero de 2006, respectivamente, comunica que su solicitud de imposición de servidumbre forzosa sobre el predio rústico que ocupa la Estación Cerro Ihuanco sólo afecta el predio de propiedad de la sociedad conyugal conformada por los señores Angel Daniel Canales Benavides y Flor María del Rosario Artadi Agüero, que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 21022258 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que la prestación de los servicios portadores o de los teleservicios, cuando éstos sean de carácter público, lleva implícita la facultad de ocupar o utilizar los bienes de dominio público. Asimismo, por causa de necesidad y utilidad pública o de interés social, el Estado, para sí o para el concesionario que los solicite, puede imponer servidumbres forzosas o realizar expropiaciones para llevar a efecto la instalación de los servicios, de acuerdo a las leyes de la materia;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Servidumbres Forzosas para la prestación de servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-MTC, señala que es atribución del Ministerio imponer con carácter forzoso servidumbres para la adecuada prestación de servicios portadores y/o de teleservicios públicos;

Que, mediante Informe N° 062-2004-MTC/18.01.1 del 19 de febrero de 2004, la Dirección de Monitoreo e Inspección de Telecomunicaciones de la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, ha comprobado que en el Cerro Ihuanco, TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cuenta con infraestructura instalada para: (i) el Sistema de Microondas SDH que corresponde a la Red Troncal Costera de Protección de la Fibra Óptica, con enlaces hacia la estación Cerro Chipa y

estación Alto Pisco; (ii) el Sistema de Microondas PDH que corresponde a los enlaces secundarios de la Red Cañete - Cerro Azul con capacidad 34 Mbit/s; (iii) un enlace de radio MinilinK con Punta Corrientes para la cobertura celular de esta localidad; y, (iv) el Sistema de Multiacceso Radial que corresponde a los enlaces de telefonía, para la comunicación de los poblados rurales del departamento de Lima;

Que, mediante Escrito de registro P/D N° 068473 presentado el 3 de noviembre de 2005, TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicita la desacumulación de las pretensiones planteadas mediante la solicitud de la vista; y mediante Acta de fecha 9 de noviembre de 2005, la Sub Dirección de Servicios Públicos de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones deja constancia que el pedido de servidumbre de paso será visto en otro procedimiento administrativo;

Que, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de vista, se expidió el Decreto Supremo N° 005-2006-MTC con el cual se aprueba el Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones, en tal sentido, con Oficio N° 0355-2006-MTC/17.01.ssp de fecha 3 de febrero de 2006, se requirió a TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., que adecue su solicitud de imposición de servidumbre al procedimiento establecido en el citado Reglamento;

Que, mediante los Escritos de registros P/D N°s. 012954 y 022235 TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., (i) señala que la modalidad de servidumbre corresponde a una de ocupación de predios, (ii) el plazo de la servidumbre es durante el plazo que dure sus concesiones, incluyendo las renovaciones, (iii) relación del predio a afectar, con el nombre y domicilio de su propietario, (iv) justificación económica y técnica, (v) descripción de la situación y uso del predio afectado, así como sus aires, (vi) memoria descriptiva y copia de los planos correspondientes, (vii) certificado catastral del inmueble a afectar, (viii) acta de presencia y certificación de hechos con la cual se acredita la notificación vía cartel en el predio afectado con la imposición de servidumbre, copias simples de la solicitud y sus anexos, entre otros, requisitos contemplados en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Servidumbres Forzosas;

Que, mediante Oficio N° 1362-2006-MTC/17.01.ssp, notificado el 12 de abril de 2006, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones notificó a la sociedad conyugal conformada por los señores Ángel Daniel Canales Benavides y Flor María del Rosario Artadi Agüero, propietarios del predio a ser afectados con la imposición de servidumbre, para que adecuen su escrito registro P/D N° 068851 de fecha 25 de noviembre de 2004 a lo dispuesto por el Reglamento de Servidumbres Forzosas, a fin de que de conformidad con dicha norma, presenten su oposición;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Servidumbres Forzosas, señala que la oposición a la solicitud de imposición de servidumbre forzosa será presentada a la DGGT dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación al propietario del predio afectado, sin embargo, los señores Ángel Daniel Canales Benavides y Flor María Del Rosario Artadi Agüero a partir de la fecha de recepción del Oficio N° 1362-2006-MTC/17.01.ssp no presentaron a este Ministerio oposición alguna de acuerdo a lo establecido en la referida norma;

Que, en aplicación de los artículos 17° y 18° del Reglamento de Servidumbres Forzosas, TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y los propietarios pueden llegar a un acuerdo directo sobre la compensación económica, en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes que se resuelva la oposición y de no existir éste, el Ministerio solicitará al Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA o al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, determinar el monto de la compensación económica, en consecuencia, al no haberse llegado a un acuerdo directo, mediante Oficio N° 363-2006-MTC/17 de fecha 20 de junio de 2006, se solicitó la intervención del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú a fin que proceda a realizar la valorización económica del área de terreno que ocupa la Estación Cerro Ihuanco, con la

finalidad que determine el monto de la compensación económica;

Que, mediante Escrito con registro P/D N° 053236 de fecha 10 de agosto de 2006, el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú remite la valuación comercial del monto indemnizatorio por la imposición de servidumbre forzosa sobre el predio rústico que ocupa la Estación Cerro Ihuanco, concluyendo que el monto indemnizatorio por la imposición de servidumbre forzosa asciende a la suma de US\$ 10 164,06 (diez mil ciento sesenta y cuatro y 06/100 dólares americanos);

Que, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de Servidumbres Forzosas, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones mediante Resolución Directoral N° 1846-2006-MTC/17 de fecha 6 de setiembre de 2006, dispone que TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., pague por única vez por concepto de compensación económica por la imposición de la servidumbre forzosa, la cantidad de diez mil ciento sesenta y cuatro y 06/100 dólares americanos (US\$ 10 164,06) a la sociedad conyugal conformada por el señor Ángel Daniel Canales Benavides y su esposa Flor María Del Rosario Artadi Agüero propietarios del predio a ser afectado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la citada resolución;

Que, mediante Acta Notarial de fecha 15 de setiembre de 2006, se deja constancia del pago efectuado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a favor de la sociedad conyugal conformada por los señores Ángel Daniel Canales Benavides y Flor María Del Rosario Artadi Agüero propietarios del predio a ser afectado con la imposición de servidumbre forzosa dando cumplimiento con ello a lo establecido en el primer párrafo del artículo 19° del citado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 486-2006-MTC/17.01. ssp la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Servidumbres Forzosas, procede acceder a la solicitud de TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer servidumbre forzosa en la modalidad de ocupación de predio privado a favor de TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., para la prestación de los servicios portadores y teleservicios públicos que fueron concedidos mediante Decreto Supremo N° 011-94-TCC y por el plazo de vigencia de éstas, respecto al predio que ocupa la Estación Cerro Ihuanco, ubicado en la provincia de Cañete del departamento de Lima, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Area de Servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
049608	Ubicación: Cerro Ihuanco, altura Km. 131.9 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima. Coordenadas UTM (DATUM SAM - 56) Vértice	3,234.12 m².	Ángel Daniel Canales Benavides y Flor María del Rosario Artadi Agüero	Eriazo
	A 341707.21E 8562230.30N			
	B 341664.65E 8562277.16N			
	C 341648.61E 8562273.34N			
	D 341627.43E 8562214.73N			

E	341630.85E 8562211.06N			
F	341647.48E 8562207.36N			
G	341705.94E 8562225.47N			
Coordenadas UTM (DATUM SAM - 56)				
Vértice				
A	341483.21E 8561859.30N			
B	341440.65E 8561906.16N			
C	341424.61E 8561902.34N			
D	341403.43E 8561843.73N			
E	341406.85E 8561840.06N			
F	341423.48E 8561836.36N			
G	341481.94E 8561854.47N			

Artículo 2º.- La compensación económica por la imposición de la servidumbre forzosa detallada en el artículo anterior es la señalada en la Resolución Directoral N° 1846-2006-MTC/17.

Artículo 3º.- Los propietarios del predio privado afectado con la imposición de la servidumbre no podrán impedir el ejercicio de la servidumbre o menoscabar su uso. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento de Servidumbres Forzosas para la prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 4º.- Telefónica del Perú S.A.A., está obligada a conservar y construir lo que fuere necesario a fin que los predios o inmuebles afectados no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre que se impone. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento de Servidumbres Forzosas para la prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

72237-1

Otorgan a Iberia, Líneas Aéreas de España S.A. la renovación de permiso de operación del servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2007 MTC/12

Lima, 8 de mayo del 2007

Vista la solicitud de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, sobre Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2003-MTC/12 del 12 de junio del 2003, modificada mediante Resolución Directoral N° 166-2004-MTC/12 del 25 de octubre del 2004 y Resolución Directoral N° 014-2007-MTC/12 del 23 de enero del 2007, se otorgó a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (4) años;

Que, mediante Documento de Registro N° 2007-004416 del 14 de febrero del 2007, IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., solicita la Renovación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de

Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 205-2007-MTC/12.AL y Memorando N° 282-2007-MTC/12.AL emitidos por la Asesoría Legal, Memorando N° 016-2007-MTC/12 emitido por la Asesoría de Política Aérea y; Memorando N° 1485-2007-MTC/12.04 emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Dirección General de Aviación Civil de España ha designado a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, asimismo, según lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la Renovación del permiso de operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., de conformidad a lo estipulado en el "Acta Final de la Reunión de Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y del Reino de España" suscrita el 6 de abril del 2005, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 309-2005-MTC/02 del 24 de mayo del 2005, la Renovación de Permiso de Operación por el plazo de cuatro (4) años contado a partir del 29 de abril del 2007, fecha siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 172-2003-MTC/12, modificada mediante Resolución Directoral N° 166-2004-MTC/12 y Resolución Directoral N° 014-2007-MTC/12, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS 340

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- MADRID Y/O BARCELONA – LIMA y vv., hasta ocho (8) frecuencias semanales.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Barajas, Madrid – España.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, en los casos que IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. realice publicidad y/o ventas de sus rutas y/o destinos autorizados, queda obligada a hacer mención expresa de que se trata, según sea el caso, de vuelos de conexión, de código compartido o de cualquier otra forma prevista y/o permitida por la ley, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

El incumplimiento de este Artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197° del Reglamento de la Ley.

Artículo 4°.- IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93° de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199° y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11°.- IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas

que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de España, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Director General de Aeronáutica Civil

62545-1

Modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a Servicios Aeronáuticos SIPESA S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 107-2007-MTC/12

Lima, 17 de mayo del 2007

Vista la solicitud de la empresa SERVICIOS AERONAUTICOS SIPESA S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 193-2006-MTC/12 del 16 de octubre del 2006 se otorgó a la empresa SERVICIOS AERONAUTICOS SIPESA S.A.C., Renovación de Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Privado, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 27 de octubre del 2006;

Que, a través del Documento con Registro Nº 2007-004263 del 13 de febrero del 2007, la empresa SERVICIOS AERONAUTICOS SIPESA S.A.C. solicita la Modificación de su Permiso de Operación, a fin de incrementar zonas de operación a las ya autorizadas;

Que, según los términos de la Memoranda Nº 201-2007-MTC/12.AL y Nº 259-2007-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando Nº 1083-2007-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar - en el extremo pertinente - el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 193-2006-MTC/12 del 16 de octubre del 2006, que otorgó a la empresa SERVICIOS AERONAUTICOS SIPESA S.A.C., Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Privado, a fin de incrementar zonas de operación en los términos siguientes:

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS (Además de las ya autorizadas)

DEPARTAMENTO: Arequipa
- Arequipa, Mollendo.

DEPARTAMENTO: Ica
- Nasca, Las Dunas.

DEPARTAMENTO: La Libertad
- Pacasmayo, Chao

DEPARTAMENTO: Lima
- Paramonga, Lib Mandi Metropolitano

DEPARTAMENTO: Piura
- Bayóbar

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 193-2006-MTC/12 del 16 de octubre del 2006, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Director General de Aeronáutica Civil

67840-1

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Ocalli y Shipasbamba y del Gobierno Regional de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 170-2007-VIVIENDA

Lima, 7 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación

de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI, ubicada en el distrito de Ocalli, provincia de Luya, departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 500 810,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 500 810,00 (Quinientos mil ochocientos diez y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse para tal efecto entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI,
PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO APROBADO S/.	
			PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC
18116	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR QUISPE, DISTRITO DE OCALLI	INDIRECTA	500,810.00	500,810.00
TOTAL			500,810.00	500,810.00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO						TRANS. FINANC. S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	
18116	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR QUISPE, DISTRITO DE OCALLI	INDIRECTA	100,162.00	200,324.00	75,121.50	50,081.00	50,081.00	25,040.50	500,810.00
TOTAL			100,162.00	200,324.00	75,121.50	50,081.00	50,081.00	25,040.50	500,810.00

Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciará con la suscripción del contrato de obra.

72118-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2007-VIVIENDA

Lima, 7 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma

de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA, Distrito de Shipasbamba, Provincia de Bongara, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/.312 994,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 312 994,00 (Trescientos doce mil novecientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA, Distrito de Shipasbamba, Provincia de Bongara, Departamento de Amazonas, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el

Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Especifico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse para tal efecto entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO APROBADO S/.	
			PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC
31712	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SHIPASBAMBA, DISTRITO DE SHIPASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	INDIRECTA	312,994.00	312,994.00
TOTAL			312,994.00	312,994.00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESBOLSOS PROYECTADO		TRANS. FINANC. S/.
			MES 01	MES 02	
31712	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SHIPASBAMBA, DISTRITO DE SHIPASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	INDIRECTA	165,688.00	147,306.00	312,994.00
TOTAL			165,688.00	147,306.00	312,994.00

Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciará con la suscripción del contrato de obra.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 172-2007-VIVIENDA**

Lima, 7 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 033-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, Provincia de Piura, Departamento de Piura, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 1 401 393,00

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1 401 393,00 (Un millón

cuatrocientos un mil trescientos noventa y tres y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, Provincia de Piura, Departamento de Piura, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse para tal efecto entre el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A
**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO APROBADO S/.	
			PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC
749	SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BECARA Y LETIRA-VICE-SECHURA-PIURA	INDIRECTA	1,401,393.00	1,401,393.00
TOTAL			1,401,393.00	1,401,393.00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.								TRANS. FINANC. S/.	
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08		
749	SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BECARA Y LETIRA-VICE-SECHURA-PIURA	INDIRECTA	840,835.80	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	1,401,393.00
TOTAL			840,835.80	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	80,079.60	1,401,393.00

Administración Directa : El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico.
Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato de obra.

72118-3

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2007-VIVIENDA**

Lima, 13 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tal sentido resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha a la abogada Sigrid Reyes Navarro, como Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

72575-1

Designan responsable del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos creado por D.S. N° 017-2007-VIVIENDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 189-2007-VIVIENDA**

Lima, 13 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios denominado MiBarrio, del Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales "Mejorando Mi Pueblo", del Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio", del Programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana en Lima y Callao y del Programa de Reconstrucción de Viviendas, con el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" correspondiéndole a este último la calidad de programa absorbente;

Que, por Resolución Ministerial N° 136-2007-VIVIENDA se encarga al Viceministro de Vivienda y Urbanismo, la dirección y supervisión del "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" en tanto se designe al responsable;

Que, en tal sentido es conveniente designar al funcionario responsable del "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos";

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo conferido al Viceministro de Vivienda y Urbanismo por Resolución Ministerial N° 136-2007-VIVIENDA.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al señor EDWIN PERCY ARELLANO CÉSPEDES como responsable del "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" creado por Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

72818-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Designan Equipos de Trabajo que se encargarán de coordinar la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 133-2007-P-CSJL/PJ**

Lima, 18 de abril del 2007

VISTO:

El Oficio N° 165-2007-UCPMSJ/PJ de fecha 9 del presente mes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio de vista, el Sr. Nelson Shack Yalta, Jefe de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, solicita

se conforme equipos de trabajo de la especialidad de Familia y Contencioso-Administrativa, para la ejecución del Proyecto a su cargo.

Que en ese sentido, resulta necesario designar a los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales que integrarán los mencionados equipos de trabajo.

Que estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los siguientes Equipos de Trabajo que se encargarán de coordinar la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, para el presente año judicial :

Especialidad de Familia

Dra. Janet Tello Gilardi, Vocal Superior de la Sala Transitoria de Familia

Dra. Aurora Quintana - Gurt Chamorro, Juez del 4º Juzgado de Familia

Dra. Jenny López Freitas - Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María

Dr. Pablo Morales Encalada - Especialista Legal del 10º Juzgado de Familia.

Especialidad Contencioso - Administrativa

Dra. Isabel Torres Vega - Vocal Superior de la 1º Sala Contencioso - Administrativa

Dr. Ricardo Avilez Rosales - Vocal Provisional de la 2º Sala Transitoria Contencioso-Administrativa

Dra. Edith Cerna Landa - Juez del 4º Juzgado Especializado en lo Contencioso -Administrativo

Dra. Carmen Moreno Ventocilla - Secretaria Judicial de la 1º Sala Contencioso - Administrativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia la coordinación de los trabajos de estos Equipos con la Unidad Coordinadora del Proyecto.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Unidad de Coordinación del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, Oficina de Administración Distrital, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

72587-1

Amplían la Res. Adm. N° 133-2007-P-CSJLI/PJ para designar integrantes de los Equipos de Trabajo de las Especialidades de Familia y Contencioso-Administrativa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148-2007-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de mayo del 2007

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 133-2007-P-CSJLI/PJ de fecha 18 de abril último; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de vista, la Corte Superior de Justicia de Lima designó a los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales integrantes de los equipos de trabajo de

la especialidad de Familia y Contencioso-Administrativa, para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia;

Que dada la trascendencia del proyecto en mención y la necesidad de contar con la mayor cantidad de sugerencias y propuestas de los operadores del servicio de administración de justicia; la Corte considera pertinente incorporar adicionalmente dos Magistrados a la conformación de los indicados equipos;

Que estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la Resolución Administrativa N° 133-2007-P-CSJLI/PJ para designar a la Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal, Vocal Superior Titular, Jefa de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, como integrante de los Equipos de Trabajo de las especialidades de Familia y Contencioso-Administrativa; y a la señora Vocal Superior Titular, Dra. Roxana Mac Rae Thays, para integrar el equipo de la especialidad contencioso - administrativa.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Unidad de Coordinación del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, Oficina de Administración Distrital, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

72587-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procuradores interponer acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 510-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 12 de junio de 2007.

VISTOS: Los Oficios N°s. 1580, 1605 y 1620-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral, actualmente denominada Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 779-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos, al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro; y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N°s. 571, 492, 510, 439, 655, 518, 222, 328, 550, 853, 882, 857, 937, 954, 935, 948, 901, 924, 928 y 970/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, y el 031-AFIS/2006/DDG/GEDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos, y que un ciudadano utilizó el mismo nombre, variando en la segunda inscripción

su fecha de nacimiento; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Pericia	N° Inscripción	Res. De Cancelación	Nombre y Apellidos
141-MIG	09994360	28-2007/SGEDI	Gladys Susana Guardia Pazos
	43881339		Gladys Susana Chanco Pazos
154-MIG	26692864	28-2007/SGEDI	José Pedro Chalán Mantilla
	80688641		Julio Rafael Chalán Mantilla
138-MIG	16442613	28-2007/SGEDI	Jorge Luis Bustíos Rodríguez
	17618882		Jorge Luis Nakasone Deza
103-Dia/Día	10818106	30-2007/SGEDI	Rolando Gabriel Vargas Ruiz
	41533825		Gabriel Mimata Ayros
176-MIG	07363586	32-2007/SGEDI	Alfredo Germán Machiavello Salazar
	07438407		Germán Machiavello Salazar
177-MIG	23800593	32-2007/SGEDI	Luis Cahuina Rojas
	45364210		Justino Ccama Cruz
258-Dia/Día	23165246	36-2007/SGEDI	Fulgencio Santiago Javier
	43024481		Jhon Ramos Espinoza
245-MIG	40744576	41-2007/SGEDI	José Quiñónez Pereyra
	42949210		Abelardo Pereyra Quiñonez
348-MIG	02429650	49-2007/SGEDI	Santiago Germán Carrión Mamani
	44057141		Santiago Germán Mamani Hirpanocca
426-MIG	03589032	01-2007/SGDI	Lucila Febronia Córdova Gálvez
	44143784		Dorja Josefina Gálvez Castillo
462-MIG	30660667	01-2007/SGDI	Rosendo Huanqui Alcca
	04817574		Abel Bernardo Tintaya Benavente
148-MIG	44134083	07-2007/SGDI	Jorge Luis Salazar de Azambuja
	44324599		Diego Souza Alván
184-MIG	09767876	10-2007/SGDI	Carlos Alberto Moscoso Ykebe
	44267480		Jorge Yanagi Ynafuku Cruz
269-MIG	29663848	38-2007/SGDI	Jesús Rubén Parillo Galindo
	43296032		Rubén Jesús Galindo Parillo
268-MIG	40074831	38-2007/SGDI	Jorge Severichs Villar Paredes
	44412414		Jorge Muramatsu Paredes
272-MIG	04301098	38-2007/SGDI	Teresa Leocadia Cantalicio Soto
	44434611		Carmen Rosa Cantalicio Torres
205-MIG	40981728	44-2007/SGDI	Samuel Enrique Napán Juárez
	45463085		Enrique Samuel Peñaloza Juárez
211-MIG	43834519	44-2007/SGDI	Edwar Damián Inga
	44390267		Eusebio Efraín Damián Inga
000000672	07315079	110-2007/SGDI	Luis Alberto Durán Romero
	41560664		Luis Takeo Koyano Romero
000000754	17931158	255-2007/SGDI	Carlos Magno Noriega Murrugara
	40425279		Carlomagno Sánchez Naito

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, del referido comportamiento se presume la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades o proporcionar datos que no le corresponden;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los ciudadanos mencionados en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

72598-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Prymera el cierre y apertura de oficinas especiales en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 713-2007

Lima, 4 de Junio de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Prymera S.A. para trasladar la Oficina Especial ubicada en Av. Javier Prado Este N° 5245, primer piso, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, hacia la Av. República de Panamá N° 6251, primer piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución SBS N° 111-2007 del 05.02.2007, autorizó a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Prymera S.A. trasladar la Oficina Especial ubicada en Av. Javier Prado Este N° 5245, primer piso, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, hacia la Av. República de Panamá N° 6251, primer piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, es necesario rectificar la autorización de la antes mencionada Resolución, con el cierre de la Oficina Especial ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 5245, primer piso, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima y la apertura de la Oficina Especial en la Av. República de Panamá N° 6251, primer piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo opinado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante Informe N° 106-2007-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° CR-203-2005, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Prymera el cierre de la Oficina Especial ubicada en Av. Javier Prado Este N° 5245, primer piso, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Prymera la apertura de la Oficina Especial ubicada en la Av. República de Panamá N° 6251, primer

piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 111-2007 del 05.02.2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

71844-1

Aprueban Reglamento para la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público

RESOLUCIÓN SBS N° 759 -2007

Lima, 11 de junio de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece que la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros, está a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú o de otras federaciones a las que se afilien voluntariamente y que sean reconocidas por esta Superintendencia;

Que, el numeral 6 de la citada Disposición Final y Complementaria indica que esta Superintendencia supervisa y controla a las mencionadas federaciones de cooperativas, regula las operaciones de las referidas cooperativas de ahorro y crédito y está facultada para disponer la adopción de medidas necesarias para corregir las deficiencias patrimoniales o administrativas que se detecten;

Que, el Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, aprobado mediante Resolución SBS N° 0540-99, en su artículo 39° literal b), establece como una de las atribuciones de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú, aprobar en forma previa a su implementación, el establecimiento de oficinas de las cooperativas, así como su traslado, conversión y cierre;

Que, resulta conveniente regular los procedimientos que deben cumplir las organizaciones cooperativas para recibir autorización para el establecimiento de oficinas, así como su traslado, conversión y cierre;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 7 y 9 del Artículo 349°, así como en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogando cualquier política anterior que se haya establecido en referencia a la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas de las cooperativas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

REGLAMENTO PARA LA APERTURA, CONVERSIÓN, TRASLADO Y CIERRE DE OFICINAS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON RECURSOS DEL PÚBLICO

1. Alcance

La presente norma es de aplicación a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros, a que se refiere la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante cooperativas.

Descripción de Oficinas

Para efecto de lo dispuesto en el presente Reglamento se establecen los siguientes tipos de oficinas:

2.1 Oficina principal

Es el establecimiento constituido como domicilio legal de la cooperativa, en donde se encuentran los órganos de gobierno que organizan, administran y dirigen las actividades y negocios que son propios del objeto social de la institución. Puede realizar cualquiera de los servicios y operaciones permitidos. Centraliza la contabilidad de la cooperativa.

2.2 Agencia

Es el establecimiento que depende orgánicamente de la oficina principal, puede realizar cualquiera de los servicios y operaciones permitidos a la cooperativa. Las cooperativas podrán establecer agencias que supervisen a otras agencias y oficinas especiales.

2.3 Oficina especial

Es el establecimiento que depende orgánicamente de la oficina principal o de alguna agencia, y puede realizar alguno(s) de los servicios y operaciones permitidos a la cooperativa, así como prestar servicios de información sobre operaciones o recabar documentación relacionada a operaciones. La oficina especial puede ser:

a) **Oficina especial permanente.-** Cuando su instalación es por un plazo indeterminado.

b) **Oficina especial temporal.-** Cuando su instalación está relacionada con un evento específico, siendo su plazo de vigencia no mayor a tres (3) meses.

Autorización

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39° literal b) del "Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público", aprobado mediante Resolución SBS N° 0540-99 y sus modificatorias, las cooperativas requieren la aprobación previa de la FENACREP, en adelante Federación, para el establecimiento de oficinas, así como su traslado y cierre.

Para este efecto, las cooperativas deberán presentar a la Federación una solicitud adjuntando copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el correspondiente acuerdo del consejo de administración.

3.1 Apertura de agencia

Para el establecimiento de una agencia, las cooperativas deberán presentar, además de la solicitud, en los términos antes señalados, un "Perfil de Factibilidad Económica" que deberá contener como mínimo la información consignada en el Anexo A del presente Reglamento.

**3.2 Apertura de oficinas especiales**

Para el establecimiento de una oficina especial permanente, las cooperativas deberán presentar además de la solicitud antes referida, el "Perfil de Factibilidad Económica" que se menciona en el punto anterior, sin considerar el numeral 7) del Anexo A del presente Reglamento.

Cuando se trate de la apertura de oficinas especiales temporales o de oficinas especiales que se establecen sólo para brindar servicio de información sobre las operaciones y servicios que ofrece la cooperativa, en el Perfil no se considerarán los numerales 2), 3), 7) y 8) del Anexo A del presente Reglamento.

3.3 Traslado de oficinas

El traslado de oficinas sólo puede realizarse dentro del área de influencia geográfica y económica indicada en el "Perfil de Factibilidad Económica" elaborado por la cooperativa para la apertura de la oficina que se propone trasladar.

Para este efecto, las cooperativas deberán presentar una solicitud adjuntando copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo del consejo de administración, así como la ubicación y dirección del inmueble donde funcionará la oficina.

En el caso que el traslado se realice fuera de la mencionada área de influencia geográfica y económica, las cooperativas deberán presentar la solicitud como cierre y apertura de oficina respectivamente.

3.4 Conversión de oficinas

Las cooperativas podrán convertir las oficinas especiales en agencias, para este efecto, las cooperativas deberán presentar una solicitud adjuntando copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo del consejo de administración. Asimismo, se adjuntará el "Perfil de Factibilidad Económica" requerido para la apertura de agencias.

3.5 Cierre de oficinas

Para el cierre de oficinas, las cooperativas deberán presentar una solicitud adjuntando copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo del consejo de administración. Las cooperativas deberán cumplir con las siguientes condiciones para el cierre de la oficina solicitado:

a) Exhibir en el local de la oficina el acuerdo del consejo de administración durante treinta (30) días previos al cierre. También podrán informar a través de los medios de comunicación que consideren necesario.

b) Indicar la oficina que se hará cargo de continuar brindando las operaciones y servicios de la oficina que se cierra.

4. Relación de oficinas

Las cooperativas deberán remitir a la Federación dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes de enero de cada año, la relación de sus oficinas según formato del Anexo B del presente Reglamento.

Asimismo deberán tener permanentemente actualizado y a disposición de la FENACREP, cuando se les requiera, su "Plan Anual de apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas", el mismo que deberá contar con la correspondiente aprobación del órgano social correspondiente.

5. Plazo de emisión del documento de autorización

Para la emisión del correspondiente documento de autorización de oficinas, la FENACREP dispondrá de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, luego de recibida la solicitud con la información completa.

6. Plazo para la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas

Tratándose de la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas, la autorización que otorgue la FENACREP quedará sin efecto en caso la cooperativa no proceda a la apertura, conversión, traslado y cierre de oficinas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se otorgó la respectiva autorización.

ANEXO A**PERFIL DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA**

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Área de influencia geográfica y económica de la oficina propuesta. Se indicará además la ubicación y dirección del inmueble donde funcionará la oficina.

2. Población total y población económicamente activa de la zona de operación.¹

3. Evolución del mercado microfinanciero (ahorro y crédito) en los últimos dos (2) años, y una estimación de la participación de la oficina propuesta en dicho mercado.¹

4. Operaciones y servicios que se pretende realizar así como la indicación de los sistemas electrónicos de datos a utilizarse.

5. Organigrama funcional y cuadro de necesidades de personal.

6. Indicación de la dependencia orgánica de la oficina.

7. Indicación de las oficinas bajo su responsabilidad de ser el caso.

8. Proyección de estados financieros y punto de equilibrio por un período no menor de dos (2) años.¹

¹ Estos aspectos no serán considerados cuando se trate de apertura de oficinas especiales temporales o de oficinas especiales que se constituyan únicamente para brindar el servicio de información acerca de las operaciones y servicios que realiza la cooperativa.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

ANEXO B

RELACIÓN DE OFICINAS

COOPERATIVA:

FECHA:

Oficinas	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Autorización FENACREP Número:	Fecha de Apertura	Nº de Empleados	Operaciones (1)
Principal								
Agencia								
Agencia								
Oficina especial permanente								
Oficina especial permanente								
Oficina especial temporal								
Oficina especial temporal								

(1) : Sólo en el caso de oficinas especiales, indicar las operaciones que realizan

GERENTE GENERAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Autorizan funcionamiento de "Banco Falabella Perú S.A." como empresa bancaria

RESOLUCIÓN SBS N° 760-2007

Lima, 11 de junio de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud de autorización de funcionamiento presentada por el señor Rafael Rizo Patrón Basurco, representante del Organizador Responsable, Financiera CMR S.A.; para convertir a la indicada Financiera en una empresa bancaria bajo la denominación social de "Banco Falabella Perú S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 1604-2006 del 1 de diciembre de 2006, se ha convertido Financiera CMR S.A. en empresa bancaria bajo la denominación de "Banco Falabella Perú S.A.", conforme consta en la Escritura Pública de fecha 9 de febrero de 2007 otorgada ante el Notario Público de Lima, Doctor Ricardo Fernandini Barreda y que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11006610 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, y en el Reglamento para la Constitución y el Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 600-98; se ha verificado que la empresa "Banco Falabella Perú" ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente preparada para operar como empresa bancaria;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C" mediante Informe N° 83-2007-DEB"C", el Departamento Legal mediante Memorando N° 26-2007-LEG, el Departamento de Evaluación de Riesgos de Operación mediante los Informes N°s. 24-2007-DERO y 34-2007-DERO, el Departamento de Evaluación Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones mediante Informe N° 049-2007-DERMLI, el Departamento de Evaluación de Riesgos de Crédito mediante Informe N° 28-2007-DERC y el Departamento de Supervisión de Servicios al Usuario mediante Informe N° 067-2007-DSU; con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica y de Riesgos, y la Gerencia de Planeamiento y Servicios al Usuario;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley N° 26702 y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "Banco Falabella Perú S.A." como una empresa bancaria, la misma que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 283° de la Ley General.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente

en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

72600-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 226-2007-J-OPD/INS

Lima, 8 de junio del 2007

Visto el Informe N° 094-2007-DG-CENAN/INS de la Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2007-J-OPD/INS del 8 de junio de 2007, se dio por concluido el encargo efectuado al licenciado Mirko Luis Lázaro Serrano como Director Ejecutivo, Nivel F-3 de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, de acuerdo a lo solicitado mediante documento de visto se hace necesario efectuar la acción de personal correspondiente, y, a fin de garantizar la continuidad del servicio y normal desarrollo de las actividades, corresponde designar al funcionario respectivo en la plaza vacante;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Licenciada en Nutrición Consuelo Rosario Dueñas Asuero, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3.

Artículo 2°.- Distribuir la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA
Jefa

71831-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Aprueban Directiva para el “Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal”

RESOLUCIÓN Nº 028-2007/SBN

La Molina, 4 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 004-2007-VIVIENDA, encargado del registro, control y administración del patrimonio estatal;

Que, el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y sus modificatorias establecen los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades públicas realizan las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, disposición y administración de los bienes de propiedad estatal;

Que, el literal e) del Artículo 7º aprobado por el Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, se establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal;

Que, el literal s) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante la Resolución Nº 315-2001/SBN, establece como una función y atribución de la Jefatura de Patrimonio Mobiliario la de propiciar el saneamiento técnico-legal de los bienes muebles del Estado;

Que, con la finalidad de contribuir a establecer un inventario real de bienes muebles del Estado, teniendo como problemática la existencia de entidades que aún se encuentran regularizando sus bienes sobrantes y faltantes, resulta necesario una directiva de saneamiento que facilite dicha finalidad, la misma que tendrá un carácter temporal de 2 años;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia Legal, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, de la Gerencia de Operaciones; y de la Jefatura de Patrimonio Mobiliario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 131-2001-EF y la Resolución Nº 315-2001/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva Nº 004-2007/SBN, para el “Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal”, la que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Superintendente de Bienes Nacionales

DIRECTIVA Nº 004-2007/SBN

“SANEAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL”

I. FINALIDAD

Regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en la condición de faltantes en su patrimonio.

II. OBJETIVOS

- Dar de alta en el patrimonio de las entidades públicas a los bienes muebles sobrantes.
- Regularizar la situación registral de los vehículos automotores que no cuentan con la documentación suficiente para su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.
- Dar de baja del patrimonio de las entidades públicas a los bienes muebles faltantes.

III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance a nivel nacional, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas comprendidas en el Artículo 2º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley Nº 25556, Cuarta Disposición Transitoria Final modificada por el Decreto Ley Nº 25738, que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales, en adelante la SBN.
- Decreto Supremo Nº 004-2007-VIVIENDA, que adscribió a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, Literal e) del Artículo 7º, en el que se establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.
- Decreto Supremo Nº 154-2001-EF Literal r) del Artículo 11º y la Primera Disposición Complementaria.
- Resolución Nº 315-2001/SBN, Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, literal s) del Artículo 43º que establece como una función y atribución de la Jefatura de Patrimonio Mobiliario la de propiciar el saneamiento técnico-legal de los bienes muebles del Estado.
- Resolución de la Superintendente Nacional de Registros Públicos Nº 087-2004-SUNARP y Nº 112-2005-SUNARP, que aprobó y modificó el Reglamento de Inscripciones del Registro de la Propiedad Vehicular, respectivamente.
- Resolución Ministerial Nº 126-2007-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- Resolución de Contraloría Nº 528-2005-CG, que aprobó el “Ejercicio del Control Preventivo por los Órganos de Control Institucional”.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, que aprobó las “Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entiende que los siguientes términos tienen el contenido descrito a continuación:

Abandono: Situación en que se encuentran los bienes muebles en posesión de las entidades públicas, cuya entrega no ha sido reclamada por sus propietarios.

Bienes Muebles Faltantes: Aquellos que están incluidos en el patrimonio de una entidad pública pero que no se encuentran físicamente en ella, desconociéndose su ubicación.

Bienes Muebles Sobrantes: Aquellos que no han sido dados de alta en el patrimonio de una entidad pública debido a que son propiedad de un tercero, su origen es desconocido o no se cuenta con la documentación suficiente.

Chatarra: Estado avanzado de deterioro de un bien mueble que impide que pueda cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.



Entidad Poseedora: Aquella entidad pública que posee físicamente bienes muebles susceptibles de saneamiento.

Informe Técnico-Legal: Documento elaborado según los antecedentes histórico-legales, características técnicas, estado de conservación, ubicación y valor de un determinado bien mueble patrimonial que será objeto de saneamiento.

Saneamiento: Acciones administrativas, contables y legales que deben realizar las entidades públicas para regularizar la situación de los bienes muebles patrimoniales sobrantes y faltantes con los que cuentan.

2. Normas de aplicación General

2.1. La Oficina General de Administración de la entidad pública o la que haga sus veces, es la responsable de llevar a cabo el saneamiento de bienes muebles según lo regulado en la presente Directiva, en coordinación con el Comité de Gestión Patrimonial.

2.2. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces encargará al Comité de Gestión Patrimonial realizar la identificación y verificación de los bienes muebles sobrantes y faltantes, a partir del último inventario físico realizado y conciliado con los registros contables, con lo cual se dará inicio a los correspondientes procedimientos de saneamiento.

2.3. El saneamiento de los bienes muebles faltantes se realiza sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

2.4. La presente Directiva no es de aplicación para los vehículos automotores internados en los depósitos autorizados por infracciones cometidas al Reglamento Nacional de Tránsito; así como para aquellos bienes incautados o declarados en abandono en aplicación a Leyes especiales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Saneamiento de bienes muebles sobrantes

1.1. Constituyen condiciones previas para iniciar el saneamiento de bienes muebles sobrantes, las siguientes:

- Que el bien se encuentre por lo menos 2 (dos) años en posesión de la entidad pública; y,
- Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente el ingreso al patrimonio de la entidad pública o cuando no exista documentación sobre el origen del bien.

1.2. Cuando no se cuente con la documentación suficiente para regularizar la transferencia de propiedad de los bienes muebles a favor de la entidad poseedora y, los bienes provengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas de cualquier otra manera, así como cuando se trate de bienes recibidos por convenios de cooperación, se procederá conforme al procedimiento para el Saneamiento de Bienes Muebles Sobrantes establecido en la presente Directiva.

1.3. En el caso de saneamiento de vehículos automotores será de aplicación las siguientes disposiciones:

1.3.1. En el caso de saneamiento de vehículos automotores registrados se deberá contar con el Certificado de Gravamen Vehicular expedido por el Registro de Propiedad Vehicular y el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIPROVE) o de la entidad competente; ambos con una antigüedad no mayor de 6 (seis) meses de expedidos.

1.3.2. Para el caso de vehículos automotores que no exhiban la Placa Nacional Única de Rodaje, el Comité de Gestión Patrimonial deberá solicitar al Registro de Propiedad Vehicular de cualquier Zona Registral, la búsqueda a nivel nacional a través del número de serie y/o el número de motor, a fin de determinar si el vehículo se encuentra registrado.

1.3.3. De no estar registrado, se deberá contar con el Certificado Negativo de propiedad de la SUNARP y se tramitará el Certificado Policial de Identificación Vehicular.

1.3.4. Si el vehículo que se pretende sanear tiene gravámenes u órdenes de captura y, luego de haber agotado las gestiones la entidad pública no puede levantarlas o cancelarlas, informará a la Policía Nacional del Perú o al Juzgado que corresponda sobre la ubicación del vehículo, para que sea puesto a disposición de cualquiera de ellos, según sea el caso, lo que se deberá hacer efectivo mediante un documento suscrito por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y de la entidad receptora.

1.3.5. En el supuesto de vehículos en condición de chatarra la entidad pública deberá elaborar la Ficha Técnica que así lo acredite según el formato que se aprueba con la presente Directiva (Anexo 1).

1.3.6. Para los vehículos automotores que se encuentran en la condición de chatarra y que no exhiban la Placa Nacional Única de Rodaje, así como para aquellos que no se encuentren registrados en el Registro de Propiedad Vehicular, no les será de aplicación el numeral 2.3 de la presente Directiva.

1.3.7. Los vehículos automotores no registrados que se encuentran en condición de chatarra no se inscribirán en el Registro de Propiedad Vehicular y la entidad pública se encuentra obligada a disponer de los mismos de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

1.3.8. Los vehículos que con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva hubiesen sido incorporados al patrimonio de la entidad pública pero que no hayan sido inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular debido a que no se cuentan con la documentación suficiente; podrán ser registrados en virtud al procedimiento de saneamiento de bienes muebles sobrantes regulado en la presente Directiva.

2. Procedimiento para el saneamiento de bienes muebles sobrantes

2.1. El Comité de Gestión Patrimonial elaborará un Informe Técnico-Legal, de acuerdo al formato adjunto a la Directiva (Anexo 2), que sustente la posesión de los bienes muebles sobrantes y se estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad. Dicho Informe deberá ser elevado a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para su evaluación dentro del plazo de 10 (diez) días útiles de recibido.

2.2. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrar conforme el citado Informe, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes muebles objeto de saneamiento, durante un plazo de 10 (diez) días útiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad pública y de sus Oficinas Descentralizadas.

2.3. Tratándose del saneamiento de vehículos automotores, adicionalmente, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces procederá a notificar por escrito al propietario del vehículo, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, deberá publicar por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano un aviso indicando la Placa Nacional Única de Rodaje y las características del vehículo materia de saneamiento, el lugar donde se muestra al público y el nombre del propietario.

2.4. De no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes muebles, el Comité de Gestión Patrimonial elaborará el Acta de Saneamiento, según el Formato adjunto a la presente Directiva (Anexo 3), recomendando el alta de los bienes muebles. Asimismo, elaborará el proyecto de resolución y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, conjuntamente con la citada Acta.

2.5. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dentro de los 10 (diez) días útiles siguientes, emitirá la resolución que apruebe el alta de los bienes muebles objeto de saneamiento en mérito de la presente Directiva.

2.6. El Comité de Gestión Patrimonial, dentro de los 10 (diez) días útiles de aprobada el alta de los bienes muebles, remitirá a la SBN la siguiente documentación:

a) Copia de la Resolución que aprueba el alta, conteniendo la relación detallada y valorizada de los bienes muebles.

b) Copia del Informe Técnico-Legal.

c) Declaración Jurada de haber cumplido con la publicación señalada en el numeral 2.2. de la presente Directiva.

d) Copia de la notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano, de corresponder.

e) Copia del Acta de Saneamiento.

2.7. Cuando corresponda, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dentro del plazo de 10 (diez) días útiles de emitida la resolución de alta, remitirá al Registro de Propiedad Vehicular para la inscripción del vehículo a nombre de la entidad pública, copia autenticada de la siguiente documentación:

a) Resolución de alta.

b) Acta de Saneamiento.

c) Certificado Policial de Identificación Vehicular.

3. Procedimiento de Oposición

3.1. La persona natural, jurídica o entidad pública que se considere con derecho de propiedad sobre los bienes muebles materia de saneamiento puede presentar un escrito de oposición al procedimiento dentro del plazo de 10 (diez) días útiles de efectuada la publicación señalada en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente Directiva, para lo cual deberá presentar ante la entidad poseedora la documentación probatoria de su titularidad.

3.2. El Comité de Gestión Patrimonial elaborará un Informe que contenga la evaluación de la documentación presentada, el mismo que será elevado a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

3.3. De ser procedente lo solicitado por el opositor, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dispondrá la entrega de los bienes muebles dentro de los 10 (diez) días útiles de recibido el Informe. Dicha entrega se hará efectiva mediante un Acta de Entrega, según formato adjunto a la presente Directiva (Anexo 4), la misma que será suscrita por ambas partes y remitida a la SBN con la documentación sustentatoria dentro de los 10 (diez) días útiles de suscrita.

4. Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes

Constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles faltantes, las siguientes:

a) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles.

b) Que el bien mueble se encuentre en poder de otra entidad pública, privada o persona natural, según documentación que así lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor del poseedor.

5. Procedimiento para el saneamiento de bienes muebles faltantes

5.1. El Comité de Gestión Patrimonial elaborará un Informe Técnico-Legal (Anexo 2) que sustente la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales éstos se encuentran en tal situación. Dicho Informe será elevado a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para su evaluación dentro del plazo de 10 (diez) días útiles de recibido.

5.2. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrar conforme el citado Informe y en caso de no haberse realizado las investigaciones pertinentes, gestionará ante el órgano competente de la entidad pública la conformación de una Comisión Investigadora encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles, la misma que dentro del plazo de 3 (tres) meses de constituida deberá emitir un informe sobre los resultados.

5.3. El Informe al que se refiere el numeral anterior deberá ser puesto a conocimiento de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, del Comité de Gestión Patrimonial y del Órgano de Control Institucional respectivo, para las acciones que correspondan.

5.4. El Comité de Gestión Patrimonial elaborará el proyecto de resolución y, conjuntamente con el expediente de saneamiento que contenga todo lo actuado, lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

5.5. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dentro de los 20 (veinte) días útiles de recibido el expediente, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles objeto de saneamiento a mérito de la presente Directiva.

5.6. El Comité de Gestión Patrimonial, dentro de los 10 (diez) días útiles de aprobada la baja, remitirá a la SBN la siguiente documentación:

a) Copia de la Resolución que aprueba la baja, conteniendo la relación detallada de los bienes muebles y su valor en libros.

b) Copia del Informe Técnico-Legal.

c) Copia del Informe de la Comisión Investigadora.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las entidades públicas tienen un plazo de 2 (dos) años para culminar los procedimientos de saneamiento de bienes muebles regulados en la presente Directiva, contados a partir de su vigencia, bajo responsabilidad.

ANEXO 1

FICHA TECNICA DE VEHICULO			
ENTIDAD :			
DENOMINACION :	COLOR :	KILOMETRAJE :	
CARROCERIA :	N° MOTOR :	CILINDRADA :	CC ³
MARCA :	N° SERIE :	TIPO DE COMBUSTIBLE :	
MODELO :	AÑO :	TRANSMISION :	
SISTEMAS		APRECIACION TECNICA DEL SISTEMA	
1.- MOTOR			
Compuesto principalmente de:			
Cilindros / Culata / Carburador / Carter			
Distribuidor/ Bomba de Inyección			
Bomba de Gasolina / Purificador de aire			
2.- SISTEMA DE FRENOS			
Compuesto principalmente de:			
Bomba de frenos			
Zapatas y tambores / Discos y pastillas			
3.- SISTEMA DE REFRIGERACION			
Compuesto principalmente de:			
Radiador / Ventilador			
Bomba de agua			
4.- SISTEMA ELECTRICO			
Compuesto principalmente de:			
Motor de arranque / Batería			
Alternador / Bobina			
Relay de Alternador			
Circuito de luces (faros, cableado)			
5.- SISTEMA DE TRANSMISION			
Compuesto principalmente de:			
Caja de cambios / Bomba de embrague			
Caja de transferencia			
Diferencial trasero			
Diferencial delantero(4x4)			
6.- SISTEMA DE DIRECCION			
Compuesto principalmente de:			
Volante / Caña de dirección			
Cremallera / Rotulas			
7.- SISTEMA DE SUSPENSION			
Compuesto principalmente de:			
Amortiguadores / Muelles			
Barra de Torsión			
Barra estabilizadora / Llantas			
8.- CARROCERIA			
Compuesto principalmente de:			
Capot del motor / Capot de maletera			
Parachoque delantero / posterior			
Parabrisas y Lunas			
Tanque de Combustible			
Puerfas / Asientos			
9.- ACCESORIOS			
Compuesto principalmente de:			
Aire Acondicionado / Espejos			
Radio / Claxon / Alarma			
APRECIACION TECNICA GENERAL:			
VALOR DE TASACION (S/.)			

ANEXO 2

INFORME TECNICO-LEGAL N°

PROCEDIMIENTO DE:

SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBANTES	
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES	

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
UBICACION DE LA ENTIDAD: _____

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 1. CERTIFICADO DE GRAVAMEN
- 2. CERTIFICADO DE DIPROVE
- 3. CONVENIO DE COOPERACION
- 4. NORMA DE FUSION O LIQUIDACION
- 5. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
- 6. FICHA TECNICA DEL VEHICULO
- 7. OTROS (especifique)

III. BASE LEGAL

(En este rubro deben mencionarse las normas legales que sustentan el saneamiento de los bienes muebles sobrantes o faltantes).

IV. ANTECEDENTES HISTORICO-LEGALES

(En este rubro se detallará la documentación y los hechos que sustentan la tenencia de los bienes muebles sobrantes o la existencia de bienes muebles faltantes en el patrimonio).

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

(Los bienes muebles materia de saneamiento deberán ser descritos en este rubro, especificándose las características de los mismos).

- a) Denominación
- b) Código Patrimonial (1)
- c) Detalle técnico:
 - Marca
 - Modelo
 - Tipo
 - Color
 - Dimensiones
 - Carrocería
 - Número de serie
 - Número de placa de rodaje
 - Número de motor
 - Año de fabricación
- d) Estado de conservación (2)
- e) Valor (S/.)
- f) Ubicación del bien (3)
- g) Tiempo de permanencia (3)

VI. ANALISIS

(En este rubro se analizará la información y documentación indicadas en la Directiva)

VII. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(En este rubro se emite opinión sobre la tenencia de los bienes muebles sobrantes o la existencia de bienes muebles faltantes en el patrimonio y se recomienda la regularización de su situación técnica-legal, de ser el caso).

Fecha: de de 200.....

..... (4)

(1) Sólo para bienes faltantes.
 (2) Muy Bueno (MB), Bueno (B), Regular (R), Malo (M), Chatarra (MM)
 (3) Sólo para bienes sobrantes.
 (4) Firma de los miembros del Comité de Gestión Patrimonial.

ANEXO 3

ACTA DE SANEAMIENTO

En las instalaciones de ... (nombre de la entidad pública) ..., sito en (Av., Calle, Jr.) del distrito de provincia de y departamento de a las horas del día de del 200....., los miembros del Comité de Gestión Patrimonial, designados mediante Resolución N° de fecha de del 200....., se reunieron en virtud de la Directiva N°-2007/SBN: Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, aprobada por Resolución N°-2007/SBN.

(Otras observaciones):
.....
.....
.....

Habiendo constatado que se ha(n) realizado la(s) publicación(es) correspondiente(s) de acuerdo a lo establecido en el(los) numeral 2.2 y en el numeral 2.3 de la Directiva N°-2007/SBN: "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal" y no habiéndose presentado oposición alguna, se declara en abandono los bienes detallados en anexo adjunto y se recomienda a la Oficina General de Administración (o la que haga sus veces) emitir la Resolución aprobando el ALTA DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA SANEAMIENTO:

..... (*)

(*) Firma de los miembros del Comité de Gestión Patrimonial

ANEXO 4

ACTA DE ENTREGA

En las instalaciones de ... (nombre de la entidad pública) ..., sito en (Av., Calle, Jr.) del distrito de provincia de y departamento de a las horas del día de del 200....., se reunieron los representantes de (nombre de la entidad pública) , el Señor identificado con DNI N° (cargo) , y el propietario (o el representante de la entidad propietaria) de los bienes muebles propuestos para saneamiento, el Señor identificado con DNI N°

La reunión tuvo por finalidad proceder a la entrega de los bienes muebles propuestos para saneamiento por (nombre de la entidad pública) , los cuales se detallan en la hoja adjunta, que forma parte integrante de la presente Acta.

Efectuada(s) la(s) publicación(es) correspondiente(s) señalada(s) en el numeral 2.2. y en el numeral 2.3. de la Directiva N° ...-2007/SBN: "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por Resolución N° ...-2007/SBN, el(la) ... (nombre o razón social) ... demostró la propiedad de determinados bienes muebles, según consta en el Informe N° de fecha de del 200....., emitida por el Comité de Gestión Patrimonial de la ... (nombre de la entidad pública) ..., por lo que se procedió a realizar la entrega correspondiente.

Estando de acuerdo las partes, y verificado(s) físicamente el(los) bien(es) mueble(s) materia de entrega, se firmó la presente Acta y su anexo en señal de conformidad.

EL QUE ENTREGA:

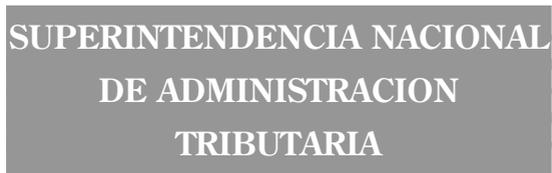
..... (*)

EL QUE RECIBE:

..... (*)

(*) Firma de ambas partes.

71936-1



Designación de Fedatarios Titulares y Alternos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 118-2007/SUNAT

Lima, 12 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que, habiéndose producido cambios y rotaciones de personal en las distintas unidades organizacionales a que se contrae la presente resolución y por convenir al servicio resulta necesario dejar sin efecto algunas designaciones y designar nuevos fedatarios;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, en la parte pertinente, la designación de Fedatarios Titular y/o Alterno de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales e Intendencia Regional Lima, que se indica en el Anexo 1 de la presente Resolución, aprobadas mediante las Resoluciones de Superintendencia Nºs. 027-2003/SUNAT, 205-2005/SUNAT y 222-2005/SUNAT.

Artículo 2º.- Aprobar la relación de Fedatarios Titular y Alterno de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales e Intendencia Regional Lima, que se indica en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

**ANEXO 1
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 118-2007/SUNAT**

INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**Titulares:**

López Villavicencio, Edson Waldir
Ureña Peralta, Gaby Mitzi

Alternos:

Aspillaga García de Paredes, Angélica Marlene
Celi Torres, Javier Francisco
Flores Espinoza, Diana Patricia
Marín Vila, Manuel Rodrigo.

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES**Titulares:**

Asencios Angulo, Renato Augusto Martín
Agurto Mori, Elizabeth Roxana
Ayllón Fuentes, Cecilia María del Rosario
Cabrera Rodríguez, Blanca Marilú

Alterno:

Salas Vera, Alex Estanislao

INTENDENCIA REGIONAL LIMA**Titulares:**

Ángeles Reyes, Elizabeth Victoria

Caballero Sáenz, Ricardo Marcos
Crisóstomo Arango, Carlos Javier
Loo Soria, Lorenzo Alfonso
Márquez Sanguinetti, Giovanna María
Mechán Chávez, Sonia Milagros
Paredes Torrejón, Nilda Dionicia
Ramírez Cerrutti, Carlos Max
Velásquez Villegas, Eduardo Teodoro
Vivar Milla, Milagros Catalina

Alterno:

Arriola Lorenzo, Ana Gertrudis
Cervantes Aucaruri, Jenny Elizabeth
Chávez Romero, Leyla Cecilia
Espinoza Ruiz, Nayely Clementina
Garibay Cisneros, Carlos Rubén
Vásquez Vásquez, Liliana Leonor
Villegas Chacón, Julio Elías

**ANEXO 2
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 118-2007/SUNAT**

INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**Titulares:**

Díaz Lira, Olga Rocío
Díaz Marín, Carlos
Estela Gutiérrez, Diana Elizabeth
Gómez Farro, Patricia Teresa
Guevara Montesinos, Wernher Omar
Haro Cáceres, Miriam Roxana Lucía
Inca Vassallo, Carlos Delfín
Moreno Torreblanca, Dery Candelaria
Ortiz Ortega, Carmela
Pomalima Rodríguez, Rafael Ricardo
Sánchez Navarro, Zoila Gladys
Schreiber Vidal, Hernán Fausto
Vega Fernández de Torres, Rosa Marina
Verano Collantes, Eliana Vyannei

INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**Titulares:**

Cáceres Oleaga, José Enrique
Calderón de la Barca Benavides, Carmen Julia
Castro Valer, Thania
García Molina, Clara María del Rosario
Flores Espinoza, Diana Patricia
Miranda López, Adela Luisa
Pillco Arpazaca, Sandra
Oriundo Godoy, Raquel Judith
Saenz Romero, Rosa Evelia
Marín Vila, Manuel Rodrigo

Alternos:

Alejos Silva, Pablo Alexander
Aguinaga Medina, Rafael Aurelio
Ávila López, Inés Beatriz
Barrios Gamonal, Margot
Bolaños Hernández, María del Carmen
Espinoza Llanos, Fabiola Libertad
García Yanac, Erick Roberto
Ronceros Ríos, Marlene Violeta
Sifuentes Chipana, César Augusto
Vizarreta Salazar, Gisela Elsa
Zavala Gutiérrez, José Antonio

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES**Titulares:**

Alarco Vizcarra, Alvaro Alejandro
Amaya Arroyo, Lourdes Laura
Aranda Vera, Dora
Blanco Medrano, Fernanda Liliana
Chávez Moreno, Ysabel Rosa
Chonta Vivanco, Régulo Amancio
Cisneros Santome, Rosa Elvira
Dávila Anicama, Sylvia Juana



García Rivas, Cecilia Eliana
Hinostrza Panca, Arturo Walter
Pérez Sánchez, Marlene Teresa
Sánchez Contreras, Elizabeth Silvina
Santiago Jiménez, Víctor Hugo

INTENDENCIA REGIONAL LIMA**Titulares:**

Alcántara Villanueva, Violeta del Pilar
Aleman Quiroga, Edwarth Jorge
Bardales Vergara, César Augusto
Cabrera Pachas, Jimmy Hans
Céspedes Ortiz, Víctor Hugo
Chang Romero, Mariella Karim
Chung Chávez, Carlos Enrique
De la Cruz Ballarte, Jorge Ernesto
Esaine Cacho, Rossana Del Carmen
Mandamiento Diones, James Erwin
Oviedo Pacheco, Mónica
Pasache Montes, Celia Maribel
San Miguel Pino, Silvia María
Sánchez Ruez, Rosario Encarnación
Truel Fernández-Dávila, Elvira Genoveva
Urco Rafael, Olinda Francisca

Alternos:

Acosta Alarcón, Carolina Natividad
Alarcón Culquicondor, Adela Isabel
Alfárez Meza, María Elena
Altamirano Bellido, Milton
Ampuero Gómez, Doris Carmela
Arrascue Olivares, Silvia Liliana
Briceño López, Marlene Verónica
Casanova Rondoy, Carlos Humberto
Cermeño Salcedo, Lily Selina
Chiriboga Rodríguez, Aurora Virginia
Chiriboga Rodríguez, Smildzhinia Lourdes
Cruz Tirado, Carlos Filomeno
González-Zúñiga Oda, Graciela Cecilia
Hinostrza Quiróz, Marco Antonio
Huerta Chagua, Rosadelfa Celina
Jaramillo Vilela, Franco Aldo
La Torre Ruiz, Enrique Bernardino
Leiva Gálvez, Ricardo Alcibiades
Makino Sakaguchi, Silvia Rosa
Malpartida Sinche, Augusta Alejandrina
Martínez Alegre, María Eugenia
Matta Jara, María del Carmen
Mondoñedo Jordán, Lelia Isabel
Morante Reyes, Víctor Raúl
Pazos García, Felipe Ricardo
Pelaes Carpio, Sonia Alicia
Quiroz Barco, María Antonieta
Quiroz Berrocal, Jorge Javier
Ríos Valdivia, Víctor Manuel
Sarmiento Cruces, Doris Blanca
Torres Mansilla, Luis Germán
Trauco Ynga, Leonidas Alejandro
Valle Loayza, Alejandro René
Vargas Rojas, Mildre Consolación
Vilcarromero Huamán, Luis Alfonso
Yanac Albites, John Willy
Zúñiga Saavedra, Patricia Elizabeth

72204-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Dan por concluidas designaciones de Jefes de las Zonas Registrales N°s. III - Sede Moyobamba y VI - Sede Pucallpa de la SUNARP

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 167 -2007-SUNARP/SN

Lima, 12 de junio de 2007

VISTO, la puesta a disposición del cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del señor abogado José Antonio Mena Villena; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 079-2006-SUNARP/SN de fecha 16 de marzo de 2006, se designó al señor abogado José Antonio Mena Villena en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° III, Sede Moyobamba, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Estando a lo acordado en la Sesión de Directorio N° 219 del 6 de junio de 2007, es conveniente aceptar la puesta a disposición del cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del señor abogado José Antonio Mena Villena, y en consecuencia dar por concluida la designación;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir del 13 de junio de 2007, la designación del señor abogado José Antonio Mena Villena, en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

72553-1

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 169 -2007-SUNARP/SN

Lima, 12 de junio de 2007

VISTO, la puesta a disposición del cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del señor abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 111-2006-SUNARP/SN de fecha 11 de abril de 2006, se designó al señor abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a partir del 17 de abril de 2006;

Estando a lo acordado en la Sesión de Directorio N° 219 del 6 de junio de 2007, es conveniente aceptar la puesta a disposición del cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del señor abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, y en consecuencia dar por concluida la designación;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir del 13 de junio de 2007, la designación del señor abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

72553-2

Designan Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la SUNARP

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 170 -2007-SUNARP/SN

Lima, 12 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, resulta necesario designar a la persona que se hará cargo de las funciones de la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Directorio en su Sesión N° 219, de fecha 6 de junio de 2007, acordó la designación del señor Abogado José Antonio Mena Villena, en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 13 de junio de 2007, al señor Abogado José Antonio Mena Villena, en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

72553-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Derogan Ordenanza Regional N° 135-Gobierno Regional Amazonas/CR referente al residentado del profesional médico cirujano

ORDENANZA REGIONAL N° 175 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, concordante con el Art. 38° de la citada Ley, que le facultan aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como normar a través de Ordenanzas Regionales asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, nuestra Constitución Política del Estado contempla en su Art. 51 "Que la Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre otras normas de inferior jerarquía y así sucesivamente, en orden de prelación...";

Que, con fecha 7 de mayo del 2004 se publicó la Ley N° 28220 Ley de Nombramientos de Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional y con fecha 2 de septiembre del 2004 su Reglamento aprobado mediante D.S.N° 009-2004-SA, en cuya séptima Disposición Complementaria y Final, establece " a efecto de resguardar la atención de salud queda prohibido que el personal médico cirujano que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otro establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento...".

Que, el Comité Nacional de Residentado Médico, posee entre sus funciones la de normas el proceso de selección de los postulantes al Residentado Médico, así como regular los requisitos de ingreso, ello facultado mediante el D.S.N° 008-88-SA Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su Reglamento aprobado mediante Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Organismo que vela por el estricto cumplimiento de los requisitos legales para el acceso al Residentado Médico.

Que, el Gobierno Regional de Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 135-Gobierno Regional Amazonas/CR de fecha 15 de febrero del 2006, aprueba que el profesional médico cirujano para tener derecho a una especialización (residentado) debe encontrarse en condición de nombrado como mínimo un año, así como al regresar del residentado el profesional médico labore obligatoriamente para el Gobierno Regional por espacio de cinco años, Norma Regional que fue Reglamentada por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional Amazonas/PR de fecha 20-04-06.

Que, la acotada Ordenanza Regional y su Reglamento, contraviene la Ley N° 28220 Ley de Nombramiento de Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional y su Reglamento, Norma de mayor jerarquía y de alcance nacional, que precisa que el plazo de cinco años es para efectos de "... resguardar la atención de salud..." en la población así como evitar el desabastecimiento de profesionales médicos en los Nosocomios y Centros de Salud, por lo tanto la citada Ordenanza Regional y su Reglamento son inaplicables por inconstitucionales, razón por la cual resulta necesario su derogación conforme a Ley.

Que el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que la administración pública debe servir a la protección del interés general, en ese sentido debe estar orientada a lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios y respeto de los derechos e intereses de la comunidad.

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 008, mediante Acuerdo N° 104-2007 de fecha 3 de mayo del 2007, contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 161-2007-Gobierno Regional Amazonas/ORAJ y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional de Amazonas ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 135-Gobierno Regional Amazonas/CR de fecha 15 de febrero del 2006 y como consecuencia de ello el Despacho Presidencial del Gobierno Regional Amazonas deberá dejar sin efecto legal el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional Amazonas/PR de fecha 20 de abril del 2006.

Artículo Segundo.- PÓNGASE en conocimiento de los Órganos y Dependencias Públicas del Gobierno Regional de Amazonas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los diecisiete días del mes de mayo del 2007.

OSCAR ALTAMIRANO QUISPE
 Presidente Regional

71768-1

Declaran de necesidad y de primera prioridad la ejecución de obras viales para las carreteras de Balsas - Chachapoyas - Rodríguez de Mendoza y El Reposo - Nieva

ORDENANZA REGIONAL N° 176 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, concordante con el Art. 38° de la citada Ley, que le facultan aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como normar a través de Ordenanzas Regionales asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la gestión del Gobierno Regional, se rige en otros por los principios de Inclusión e Integración, los mismos que contemplan que los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de todos los grupos sociales y en énfasis a los tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Esta acción también busca promover los derechos de los grupos vulnerables impidiendo todo tipo de discriminación.

Que, los Inc. a y b del Art. 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contempla como una de las funciones específicas del Gobierno Regional, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transporte de la región, de conformidad con las políticas nacionales y sectoriales, así como planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, promoviendo la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, asimismo el Inc. g) del Art. 60° de la Ley N° 27867, contempla como función específica del Gobierno Regional, en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades el de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de Comunidades Campesinas y Nativas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, dentro de la Región de Amazonas existen Pueblos y Comunidades Campesinas y Nativas, que han estado tradicionalmente excluidas y marginadas sin presencia estatal, sin estar comprendidas en planes de desarrollo ni en fortalecimiento de capacidades productivas, así como en mejoramiento de infraestructura vial; situación que exige el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas y acciones concretas orientadas para su inclusión, priorización y promoción de todos los pueblos de la región. Que en este orden de ideas resulta necesario declarar de necesidad y de primera prioridad e interés regional la ejecución de obras viales a fin de lograr un desarrollo sostenible de la Región Amazonas, adoptando políticas públicas de Gobierno Regional concordantes con las políticas integracionistas del Gobierno Nacional y gestionar ante el Gobierno Central la Transferencia a favor del Gobierno Regional Amazonas, la Red Vial Nacional que se encuentra en el ámbito Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 008, mediante

Acuerdo N° 010-2007 de fecha 17 de mayo del 2007, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas en el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; el Consejo Regional de Amazonas ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad y de Primera Prioridad e Interés Regional, la ejecución de las Obras Viales correspondientes a las carreteras de Balsas - Chachapoyas - Rodríguez de Mendoza y El Reposo - Nieva, de la Región Amazonas, adoptándose una política integracionista concordante con las políticas del Gobierno Nacional.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Amazonas, gestione ante el Gobierno Nacional la Transferencia de la Red Vial Nacional, comprendida dentro de los alcances a que se refiere el artículo precedente; dictando para tal efecto las disposiciones que fueran necesarias, así como adoptando todas las medidas pertinentes para que conduzcan a la asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Tercero.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los veintidós días del mes de mayo del 2007

OSCAR ALTAMIRANO QUISPE
Presidente Regional

71768-2

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Declaran compromiso de cumplimiento de requisitos generales a que se refiere la Ley N° 28273 para el proceso de transferencia de funciones sectoriales

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 047

Callao, 12 de junio de 2007

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Junio de 2007, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la asignación de competencias y transferencia de recursos a que se refiere el considerando anterior, se enmarca en los principios específicos de la descentralización fiscal de "competencias claramente definidas", "transparencia y predictibilidad" y "neutralidad en la transferencia de los recursos", establecidos, respectivamente, en los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la Ley de Desarrollo Constitucional

N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, regulados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 955 - Ley de Descentralización Fiscal, reglamentada por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 se han dictado los Decretos Supremos N°s. 036-2003-PCM modificado por el 098-2003-PCM, 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM modificado por el 076-2006-PCM y 036-2007-PCM, aprobando los respectivos "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales", en los que se incluyen las funciones sectoriales, fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, objeto de transferencia del Gobierno Nacional, según el caso, a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en atención a las disposiciones acotadas en el considerando precedente, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2006-PCM ha dispuesto que a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional debe culminar con transferir las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales de acuerdo con las normas de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, así como también los fondos, programas y proyectos, según corresponda;

Que, en aplicación del artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Secretaría de Descentralización ha aprobado por Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM/SD, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", la misma que como parte de los requisitos y plazos del proceso de transferencia, fija en el numeral 5.1.3 que los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional y previo Acuerdo de su respectivo Consejo Regional, se deben comprometer a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, regulado por el artículo 21° de su norma reglamentaria;

Que, en virtud de los fundamentos antes expuestos, corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao adoptar el Acuerdo que corresponde sobre la materia;

En ejercicio de la autonomía dispuesta por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y desarrollada por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27867, y de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao aprobado por Ordenanza N° 006-2003-CR/RC y sus normas modificatorias;

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar que el Gobierno Regional del Callao, en el marco de los preceptos constitucionales y legales que regulan a la Política de Estado de la Descentralización y con arreglo al procedimiento y plazo fijado por el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM-SD, se compromete para los efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales incluidas en los respectivos "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales", a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, regulado por el artículo 21° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.

Artículo 2.- Precisar que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y del proceso de transferencia en general, está sujeto a la transparente y oportuna provisión de los recursos fiscales que el Gobierno Nacional le transfiera al Gobierno Regional del Callao conjuntamente con las responsabilidades de gasto, conforme lo establecen los principios específicos de la descentralización fiscal desarrollados por los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 27783, y regulados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 955, reglamentado por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF.

Artículo 3.- Dar la Ordenanza Regional que faculta a la Presidencia Regional, para que por Decretos y/o Resoluciones Regionales, dicte las disposiciones necesarias que le permitan al Gobierno Regional del Callao cumplir con el compromiso declarado en el artículo 1° del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional que en la fecha transcriba el presente Acuerdo a la Presidencia Regional a fin de que expida la Resolución Ejecutiva Regional a que se refiere el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM/SD, para su tramitación dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Artículo 5.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, el mismo que por tratarse de una norma regional que no tiene alcance general, rige a partir de su transcripción a la Presidencia Regional, sin perjuicio de lo cual, será publicado en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con la Resolución Ejecutiva Regional a que se refiere el artículo 4° precedente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 Presidente

72845-1

Nombran Comité de Calidad para la Certificación ISO 9001-2000 del "Proceso de Atención al Usuario del Gobierno Regional del Callao"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216

Callao, 4 de junio de 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 259-2007-GRC/GGR/OSIE de 23 de mayo de 2007, de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 259-2007-GRC/GGR/OSIE, de 23 de mayo de 2007, la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, dentro de sus actividades internas, ha considerado la "CERTIFICACIÓN ISO 9001-2000", que certificará el "PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, la CERTIFICACIÓN ISO 9001-2000 del "PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", se encuentra conforme con los objetivos y metas institucionales;

Que, para desarrollar esta certificación, debe existir un COMITÉ DE CALIDAD el cual será el elemento Director de este proceso;

Que, es importante resaltar, que EL COMITÉ DE CALIDAD tiene como tarea principal, la revisión del MANUAL DE CALIDAD y verificar que la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en las Oficinas de Imagen Institucional y Protocolo, y Trámite Documentario y Archivo, cumplan con lo especificado en la Norma ISO 9001-2000 para luego ir certificando progresivamente en las diversas Gerencias del Gobierno Regional.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar el COMITÉ DE CALIDAD, para la CERTIFICACIÓN ISO 9001-2000 del "PROCESO DE

ATENCIÓN AL USUARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el cual estará conformado por:

- Arq. Fernando Enrique Gordillo Tordoya, Gerente General Regional, quien lo presidirá.
- Sr. Antony Fernández Fernández, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en calidad de Secretario.
- Ing. Christian Enrico Buleje Pun, Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, en calidad de miembro.
- Sra. Irene Sánchez Luis, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en calidad de miembro.

Artículo 2.- Aprobar la Normativa para el COMITÉ DE CALIDAD, que forma parte de la presente Resolución, como anexo N° 01.

Regístrese y comuníquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

72845-2

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra médico del Hospital Regional Docente para la recuperación de suma de dinero pagada indebidamente

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 304-2007-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 5 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 101045, de fecha 21 de marzo de 2007 que contiene el Oficio N° 339-2007-GR.LAMB/GGR y el Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 7 de mayo de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, el Ing. Rubén Ríos Asalde, Gerente General Regional, remite a Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 26-2006-3-0064, del 29-12-06, sobre Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria (Informe Largo) al 31 de diciembre de 2005, emitido por la Sociedad de Auditoría COLCHADO, RIVERA & ASOCIADOS;

Que, la Recomendación N° 24 del citado Informe, señala "Que la Gerencia General Regional disponga que la Procuraduría del GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, evalúe y dado el caso impulse las acciones legales que correspondan para la recuperación de los pagos en exceso efectuados al Dr. Lus Enrique Lozano por un total de S/. 20,476 y Dr. Guillermo Enrique Cabrejos Sampén por un total de S/. 17,016. (Conclusión N°s. 23 y 24)";

Que, al respecto, con Oficio N° 193-2007-GR.LAMB/PPR, del 20-04-07, el señor Abog. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, Procurador Público Regional, solicita someter a acuerdo del Directorio de Gerentes, la autorización para el inicio de las acciones judiciales sobre la recomendación del Informe de Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria (Informe Largo), respecto de los irregulares pagos de remuneraciones hechos al DR. GUILLERMO ENRIQUE CABREJOS SAMPEN, MÉDICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO, durante el tiempo que estaba inhabilitado judicialmente para ejercer la función médica e informa que en cuanto a los irregulares pagos efectuados por el Hospital Regional Docente "Las Mercedes", al

Odontólogo LUIS LOZANO ZELADA, durante la licencia indebidamente concedida (Conclusión N° 23), ya existe proceso judicial que se tramita con el N° 1594-2007-J-CI en el Primer Juzgado Civil de Chiclayo;

Que, asimismo, manifiesta que, el acuerdo regional deberá adoptarse en base al referido Informe (fotocopia), el cual forma parte de la presente Resolución, en los folios N°s. 08, 84, del 89 al 115, 118 y 122 y los antecedentes de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2006-GR.LAMB/GRDS de fecha 9-02-06 y Resolución Gerencial Regional N° 182-2006-GR.LAMB/GRDS, de fecha 4-09-06, con las que ordenan dichos pagos. De no ser posible la remisión de sus originales de dichos actuados, será en copias debidamente fedateadas, pues serán ofrecidos como medios probatorios;

Respecto de la Conclusión 24 se tiene lo siguiente:

PAGO INDEBIDO POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES Y DEMAS BENEFICIOS DISPUESTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL A UN SERVIDOR SUSPENDIDO POR MANDATO JUDICIAL EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN

Como resultado de la evaluación se ha evidenciado que el Dr. Guillermo Enrique Cabrejos Sampén, por Sentencia de fecha 9 de noviembre de 2004 expedido por el Sexto Juzgado Penal de la Provincia de Chiclayo, falla condenándolo como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en su figura de Homicidio Culposo en agravio de María Maribel QUINTANA HOYOS y como tal se le impone 01 (un) año de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el período de prueba de un año, como prueba accesorio la de inhabilitación por el período de un año consistente en incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero la profesión de médico que desempeña el sentenciado, quedando el sentenciado sujeto además a cumplir ciertas normas de conducta y al pago de S/. 15,000 por concepto de reparación civil.

La Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" por Resolución Directoral N° 213-2005-GR.LAMB/DRSAL-DHRDLM-UP, de fecha 14 de julio de 2005 inhabilita al referido servidor a ejercer su profesión de médico por cuenta propia o por terceros hasta el 9 de febrero de 2006; no obstante, a ello el referido servidor interpuso apelación y mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 784-2005-GR.LAMB/DRSAL de fecha 22 de noviembre de 2005 declaró infundado el recurso impugnativo de apelación contra la referida Resolución Directoral.

Según Resolución Gerencial Regional N° 042-2006-GR.LAMB/GRDS de fecha 9 de febrero de 2006, declara la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 784-2005-GR.LAMB/DRSAL y dispone se le restituya a este servidor sus derechos laborales correspondientes como COORDINADOR DE LA OFICINA DE SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" o un cargo administrativo de similar jerarquía, hasta que sea habilitado judicialmente para el ejercicio médico asistencial.

Por Resolución Directoral N° 250-2006-GR.LAMB/DRSAL-DHRDLMCH-UP, de fecha 7 de octubre de 2006 se aprueba la liquidación de las remuneraciones y demás beneficios dejados de percibir del TAP. GUILLERMO ENRIQUE CABREJOS SAMPEN en la suma de S/. 17,016, teniendo como sustento lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N° 182-2006-GR.LAMB/GRDS, de fecha 4-09-06 que declaró la nulidad de la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 343-2006-GR.LAMB/DRSAL, de fecha 18 de mayo de 2006 y Resolución Directoral N° 075-2006-GR.LAMB/DRSAL-DHRDLMCH de fecha 21 de marzo de 2006 en las cuales se le deniega el pago de sus remuneraciones; habiendo percibido este servidor por dicho periodo el importe total de S/. 17,016 depositado en la Sub Cta. Cte. T.P. N° 231-023105487 Código N° 305 033 del Banco de la Nación.

Que, el efecto de este hecho es el perjuicio económico causado al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" por el pago de S/. 17,016 (Dieciséis Mil Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) efectuado al Dr. GUILLERMO ENRIQUE CABREJOS SAMPEN, médico del Hospital Regional Docente "Las Mercedes"; debiéndose emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, se Sesión realizada el día 07-05-07, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de las acciones legales que correspondan contra los presuntos responsables que se encuentran comprendidos en el citado Informe;

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional; y,

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, el artículo 78° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Supremo N° 002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional", Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por Ley; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Dr. Feliciano Vásquez Molocho, Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, el inicio de las acciones legales que correspondan contra el doctor GUILLERMO ENRIQUE CABREJOS SAMPEN, médico del Hospital Regional Docente "Las Mercedes", para la recuperación del pago de las remuneraciones que se le ha efectuado por un total de S/17,016.00 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, debe remitir a la Procuraduría Pública Regional, los originales o copias debidamente fedateadas de los actuados de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2006-GR.LAMB/GRDS, de fecha 9-02-06 y Resolución Gerencial Regional N° 182-2006-GR.LAMB/GRDS, de fecha 4-09-06, con las que se ordenan los pagos, los mismos que serán ofrecidos como medios probatorios.

Artículo Tercero.- REMITIR todos los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiendo la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en razón del Artículo Segundo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

NERY SALDARRIAGA DE KROLL
 Presidente Regional (e)

72146-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Exoneran de proceso de selección servicios de asesoría, consultoría y soporte en procesos de fiscalización y gestión de cobranza de deudas tributarias y administrativas a principales contribuyentes

**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 067-2007-MDA**

Ancón, 17 de mayo del 2007

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 022-2007-OR/MDA del 16 de mayo del 2007 de la Oficina de Rentas, el Informe N° 085-2007-OAJ/MDA del 27 de abril del 2007 de la Oficina de la Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente Artículo no serán materia de subcontratación;

Que, el Artículo 147° del Reglamento citado describe que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, requieren obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan las justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. Asimismo, el Artículo 148° señala que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrán ser obtenidas, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones que se refiere el Artículo 19° de la Ley se realizarán mediante el proceso de adjudicación de menor cantidad, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el caso de los gobiernos locales, cuya copia y el informe que lo sustenta debe remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del pliego, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, con Informe N° 022-2007-OR/MDA, la Oficina de Rentas da cuenta de la excesiva carga administrativa que pesa sobre la Unidad de Recaudación y Fiscalización, por lo que sugiere la contratación de los servicios personalísimos de una persona natural o jurídica a fin de tener mayor eficacia en la captación de recursos. Asimismo, con Informe N° 146-2007-GDU/MDA la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la contratación de una empresa especializada para la recaudación de las deudas pendientes de los grandes contribuyentes del Distrito. Asimismo, con el Informe N° 085-2007-OAJ/MDA, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la exoneración del proceso

de selección por servicios especialísimos teniendo en cuenta las características y perfiles señalados en el Artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Finalmente, mediante el Informe N° 023-2007-OR/MDA, la Oficina de Rentas señala como valor referencial de montos por recaudar, la suma de S/. 3'604,277.00 Nuevos Soles;

Que, mediante los informes de vistos, se cumple con el requisito de sustentar técnica y legalmente la justificación de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración bajo la causal de Servicios Personalísimos, para brindar asesoría y soporte en los procesos de fiscalización y gestión de cobranza de deudas tributarias y administrativas a los principales contribuyentes;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de los miembros del Concejo y la dispensa de la lectura y aprobación, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de Selección que corresponda al servicio de asesoría, consultoría y soporte en los procesos de fiscalización y gestión de cobranza de deudas tributarias y administrativas a los principales contribuyentes del distrito de Ancón, por el monto referencial de S/. 3'604,277.00.

Artículo Segundo.- La contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por el presente Acuerdo de Concejo, se regula por las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado, así como remitir a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, copia del Acuerdo y de los informes que lo sustentan, dentro del mismo plazo, en cumplimiento del Artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Comité Especial para el proceso de selección, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA
Alcalde

68422-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-MDB**

Barranco, 8 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197º de la Constitución Política establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el inciso d) del artículo 4º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Nacional de Seguridad Ciudadana,

establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 012-2003-IN, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 24º de la misma norma concordante con el artículo 16º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana regula la conformación de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, pudiéndose incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente, de acuerdo a la realidad de cada jurisdicción;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por D.S. N° 012-2003-IN;

DECRETA:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Barranco, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde del distrito de Barranco, quien lo preside.
2. El Gobernador del distrito.
3. El Jefe de la Delegación Distrital de la Policía Nacional del Perú.
4. El Comisario de la Policía Nacional del Perú del distrito de Barranco.
5. Un representante del Poder Judicial del distrito.
6. Representantes de las Juntas Vecinales en número de cinco (5).
7. El Director General de la DISA II – Lima Sur.
8. El Jefe de la Compañía de Bomberos N° 16.
9. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – 7.
10. El Párroco de la Iglesia Santísima Cruz de Barranco.
11. Un representante del INDECI.

Artículo 2º.- OTORGAR las facilidades pertinentes a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a fin de que cumplan con sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º.- DEROGAR toda norma que se oponga al presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

71930-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban Estructura Orgánica de la Municipalidad y derogan la Ordenanza N° 104-MDCH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 144

Chaclacayo, 23 de mayo de 2007

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 194º y 195º y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 28º de la misma Ley, señala que la estructura orgánica municipal de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a la disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2007 se aprobó declarar en proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa, con la finalidad de implementar una nueva dinámica de gestión acercando más la participación de los vecinos y mejorando la calidad en la atención de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos;

debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 032-2007-GPP/MDCH, remite el proyecto de Estructura Orgánica, el mismo que cuenta con Informe N° 184-07-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del marco establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el VOTO mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese la Ordenanza N° 104-MDCH, así como cualquier disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

El Peruano

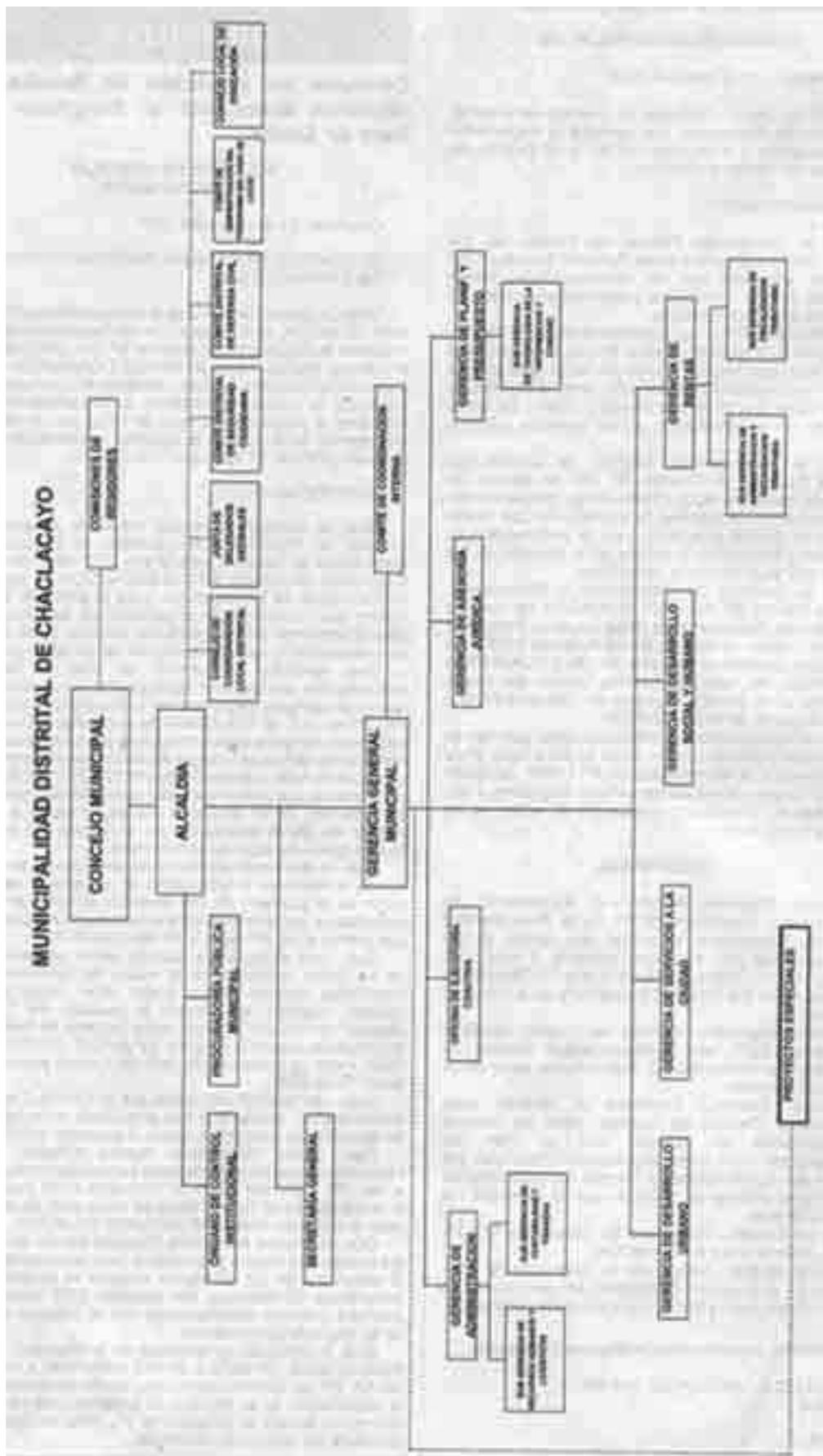
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN



Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 145

Chaclacayo, 23 de mayo de 2007

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 3) que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior y funcionamiento del gobierno local, el régimen de administración directa de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, mediante Acuerdo de Concejo N° 002 se declaró en proceso de reestructuración organizativa y reorganización administrativa con la finalidad de implementar una nueva dinámica de gestión acercando mas la participación de los vecinos y mejorando la calidad en la atención de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 032-2007-GPP/MDCH ha remitido el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), los mismos que cuentan con Informe N° 184-07-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del marco establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Estando los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el VOTO mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que consta de (3) Títulos, dieciséis (16) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, una (1) Disposición Final y una (1) Disposición Transitoria; texto que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro Analítico de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la misma que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias en relación con el Plan de Implementación de la nueva organización municipal, así como de las modificaciones y normas complementarias a la presente ordenanza, siempre que no desvirtúe los principios de ésta.

Artículo Cuarto.- Deróguese la Ordenanza N° 107-MDCH y la Ordenanza N° 118-MDCH.

Artículo Quinto.- Deróguese la Ordenanza N° 080-2004-MDCH en lo que le corresponde, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

71918-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2007-MDCH

Chorrillos, 31 de mayo del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 005-2007-CE-MDCH, emitido por el Comité Especial designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 111-2007-MDCH, el Informe Técnico Legal N° 819-2007-OAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente al programa del vaso de leche por un periodo que permita llevar a cabo la segunda convocatoria de la Licitación Pública N° 0001-2007-CE-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 013-06-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2007 Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 013-2007-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el presente año el mismo que contempla la adquisición de los productos para el programa del vaso de leche teniendo como fuente de financiamiento las transferencias del gobierno central;

Que, mediante los Informe del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 21° del D.S. N° 083-2004-PCM al solicitar el Comité la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse declarado desierto la primera convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2007-CE-MDCH, circunstancia que podría ocasionar el desabastecimiento de los alimentos, de no adoptarse una acción rápida a fin de adquirir los bienes necesarios, por el periodo que permita llevar a cabo una segunda convocatoria;

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial como es la provisión de los alimentos diariamente a los beneficiarios, por la circunstancia extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 21° del D.S. N° 083-2004-PCM.

Que, esta situación se suscita como consecuencia de no haber calificado en la etapa de evaluación de propuestas técnicas ningún postor para seguir con el proceso, aspecto que generó la decisión del Comité especial de declarar desierto dicho proceso de selección en virtud a lo dispuesto en el Art. 32° del D.S. N° 083-2004-PCM, como se evidencia del Acta del Comité especial de fecha 12.04.2007;

Que, del análisis efectuado por el Comité Especial, infiere que las causas que han propiciado la declaratoria de desierto son netamente ajenas a su responsabilidad;

Que, dichos dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 19° y 20° del D. S. N° 083-2004-PCM posibilitan lo requerido por el Comité Especial encargado de llevar a cabo la Licitación Pública N° 0001-2007-CE-MDCH;

Que, el Informe del Comité Especial solicita se tomen las provisiones técnica y racionales para no desabastecer al programa de los alimentos durante el periodo que comprenda 12 semanas del ejercicio 2007 etapa que permitirá culminar objetivamente con el proceso licitatorio en su segunda convocatoria;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el Inciso c) del Art. 19° del D.S. N° 012-2001-PCM, e inciso c) del Art. 20° del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando se declare en situación de urgencia, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal,

Que, tanto los informes del Comité Especial como el de la Asesoría Jurídica se ajustan a lo dispositivos que rigen las contrataciones del estado, por cuanto cuentan con el sustento jurídico correspondiente donde se destaca la siguiente información:

1. Tipo de producto a adquirir: Alimentos para el programa del vaso de leche

2. Descripción básica del producto:

2.1.- Adquisición de 22,918 envases semanales de leche Evaporada Entera por un periodo de 12 semanas resultan 275,016 envases que ascienden a la suma de S/ 453,776.40 y

2.2.- Adquisición de 4,400. kilogramos semanal de cereal Enriquecido por un periodo de 12 semanas resulta 52,800 kilogramos que ascienden a la suma de S/. 200,640.00 nuevos soles

- Monto referencial S/. 654,416.40

- El periodo de adquisición será de 12 semanas

- El órgano encargado de la adquisición será la dirección de administración a través de la Unidad de logística y Servicios Generales.

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y contando con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por las consideraciones expuestas y por un periodo de 12 semanas para que se adquieran 275,016 envases de 410 gramos de Leche evaporada entera y 52,800 kilogramos de cereal enriquecido en envases de 450 gramos que deben cumplir con las especificaciones técnicas de las bases administrativas de la Licitación Pública N° 001-2007-CE-MDCH y cuyo Monto referencial acumulado asciende a S/. 654,416.40 nuevos soles

Artículo Segundo.- Aprobar la adquisición para que se realice a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

72579-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Aprueban Ordenanza Marco del Servicio Público Local del Serenazgo del distrito de Pachacámac

ORDENANZA N° 012 -2007-MDP/C

Pachacámac, 25 de mayo del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 43° declara que el gobierno de la República Peruana es unitario, representativo y descentralizado, y que se organiza según el principio de la separación de poderes.

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Que, por mandato del inciso 4 del Artículo 192° de la Constitución las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad local de su circunscripción.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades, Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, el precepto constitucional otorga al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción.

Que, en esa dirección la normativa que regula un determinado órgano, entidad o institución del Estado de rango Constitucional está conformada por el conjunto de normas contenidas en la propia Constitución que lo crean, establecen sus características básicas y determinan sus principales competencias, y la respectiva normativa infraconstitucional de primer rango que contiene su regulación complementaria, conformada por el conjunto de normas contenidas en su correspondiente ley de desarrollo constitucional y en las leyes que complementan a esta última que desarrollan con más detalles sus competencias, así como otros aspectos atinentes a su adecuado funcionamiento constituyen el denominado bloque de constitucionalidad.

Que, en lo que atañe específicamente a las Municipalidades, el bloque de constitucionalidad está conformado por los preceptos constitucionales que las regulan y por los preceptos infraconstitucionales contenidos en su correspondiente ley de desarrollo constitucional, denominada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en esa misma dirección, el orden jurídico-político consagrado por la Constitución Peruana asegura la asistencia de determinadas instituciones, a las que se considera como componentes esenciales y cuya preservación son indispensables para asegurar los principios constitucionales estableciendo respecto de ellas un núcleo indispensable por el legislador ordinario, conforme a la doctrina de la garantía institucional, universalizada, por así decirlo, en el Derecho Público.

Que, la garantía institucional de las Municipalidades no se reduce a incluir dentro de la materia reservada a la ley orgánica la determinación del contenido competencial de esta autonomía municipal, sino que es precisamente la necesidad de preservarla frente al legislador ordinario lo que da su razón de ser a esta garantía.

Que el verdadero objeto de la garantía institucional radica en el derecho al autogobierno en todos aquellos supuestos en que se vean comprometidos o afectadas necesidades de la comunidad local.

Que, la autonomía Municipal es un derecho de la comunidad local a participar a través de órganos propios en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen.

Que, el Artículo 195° de la Constitución al preceptuar que la ley regula la cooperación de la Policía Nacional de las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana está reconociendo que no es una materia reservada exclusivamente al Gobierno Central.

Que, en consecuencia las Municipalidades ejercen la competencia de organización de un servicio público local

disponible para garantizar la seguridad ciudadana bajo el sometimiento exclusivo a su respectivo mando autónomo.

Que, en ese sentido, la seguridad ciudadana se centra en toda actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadano.

Que, el Artículo 85° inciso 3), numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, en materia de Seguridad Ciudadana; organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Artículo 20° numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de serenazgo y la Policía Nacional.

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4, de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general.

Que, en ese sentido, la Ordenanza Municipal es una verdadera Ley Municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de competencia asignado por la constitución y por la Ley Orgánicas de Municipalidades.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime del Cuerpo de Regidores del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Marco establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en el Distrito de Pachacámac, de conformidad a la Ordenanza N° 638-Artículo 6° incisos a, b, c, d, Ordenanza del Serenazgo Metropolitano de Lima.

En armonía con las Normas de la presente Ordenanza Marco se dictarán las ordenanzas y Decretos de Alcaldía de prolongación, complementación y desarrollo, según sea el caso.

Artículo 2°.- Declárese y organícese como servicio público local dentro de la jurisdicción del distrito de Pachacámac al servicio de Serenazgo.

Artículo 3°.- El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, de conformidad a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Son funciones generales del servicio público local del Serenazgo:

a) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, en apoyo de la Policía Nacional del Perú.

b) Prestar auxilio y protección al vecindario para la protección de su vida e integridad física.

c) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público incluyendo los establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso.

d) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otra catástrofe.

e) Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.

f) Asumir el control de tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional.

g) Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.

h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.

i) Orientar al ciudadano cuando requiera cualquier tipo de información.

j) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de limpieza pública.

k) Las demás órdenes que se centran en la protección de bienes personales y valores morales o sociales a que se refieran las Ordenanzas de prolongación, complementación y desarrollo de la presente Ordenanza Marco.

Artículo 5°.- La estructura organizativa del servicio público de Serenazgo será fijada por su respectivo Gobierno Local en base al principio de participación ciudadana y de acuerdo a las características sociales y urbanas de su circunscripción.

Artículo 6°.- El servicio público de Serenazgo constituye la base de apoyo para la organización de las Juntas Vecinales y Rondas Vecinales a nivel Distrital dentro de la jurisdicción de Pachacámac.

Artículo 7°.- El servicio público de Serenazgo presta apoyo prioritario y permanente para los fines del Servicio de Defensoría Del Niño el Adolescente.

Artículo 8°.- Declárese que no tienen aplicación las normas que se opongan a la presente Ordenanza Marco dentro del Distrito de Pachacámac en asunto de competencia Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal así como dictar las medidas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición Municipal, a la Gerencia de Servicio a la Ciudad de esta Corporación Municipal.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

72564-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican el Artículo Primero de la Ordenanza N° 9-99/MPL que determina la delimitación de zonas en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 251-MPL

Pueblo Libre, 30 de mayo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de la fecha, el Dictamen N° 002-2007-MPL/CPL-CPDU, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades, el artículo constitucional citado en el párrafo anterior ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, órgano conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, fundamentalmente a través de las

Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º inciso 4), de la Constitución en concordancia con el Artículo 194º antes citado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, reconocida por el Artículo 40º de la vigente Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 79º inciso 3) numerales 3.3, 3.6, y 3.6.2 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, elaborar y mantener el Catastro Distrital, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratoria de fábricas;

Que, con fecha 28 de octubre de 1999, se publicó en el Diario Oficial El Peruano Ordenanza Municipal N° 009-99-MPL, la misma que determina la delimitación de zonas en el distrito de Pueblo Libre en 8 Zonas;

Que, estando a lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 136-MPL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de febrero de 2004, se aprueba y declara de interés prioritario la actualización catastral en la Jurisdicción de Pueblo Libre;

Que, el catastro tiene como finalidad inventariar los inmuebles de la ciudad, mediante la utilización de técnicas modernas que permitan procesar datos en un sistema computarizado, consolidando la administración municipal para dar un mejor servicio al contribuyente y al desarrollo urbano organizado y planificado de la ciudad;

Que, considerando que una de las técnicas principales es la sectorización catastral, la misma que debe estar conformada por un conjunto de manzanas catastrales en un número máximo de 90 manzanas con características homogéneas y acondicionadas al trazo urbano;

Que, atendiendo al Informe N° 033-2007-MPL-GDU/DCCU-DVL, emitido por la División de Catastro y Control Urbano, el mismo que pone en conocimiento que cada sector del distrito de Pueblo Libre no debe superar las 99 manzanas, tomando en cuenta dentro de esta cantidad total de 10% para futuras modificaciones si es que se da el caso y que éste debe encontrarse dividido uno del otro por vía principal y características homogéneas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 009-99/MPL, de fecha 28 de octubre de 1999, de acuerdo al siguiente texto:

“...**Zona 2:** Jr. General José Ramón Pizarro ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a 11 impar), Av. Bolívar (cuadras 6 a 13 par), y,

Zona 3: Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 Impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 par), Av. Bolívar (cuadras 1 a 5 par), y,

Zona 6: Av. Sucre (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 par), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par), y,

Zona 8: Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 a 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar).”

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

72127-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban la inscripción predial masiva de contribuyentes omisos con exoneración de multa

ORDENANZA N° 014-2007/MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de mayo del 2007

VISTO.- en sesión ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza presentado por el regidor Elías Vara Franco, donde se establece la inscripción predial masiva de contribuyentes omisos, así como los Informes N° 047-2007-GR/MVMT y N° 057-2007-GR/MVMT emitidos por la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y dsitritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto en el artículo 200º numeral 4) de la Carta Magna y en concordancia con el Artículo 194º ostentan cargo normativo de Ley.

Que, el artículo 14º del D. L. N° 776 Ley de Tributación Municipal cuyo TUO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas de autoavalúo.

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario preceptúa que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administrasen.

Que, mediante Informe N° 057-2007-GR/MVMT la Gerencia de Rentas informa que el proyecto de ordenanza en mención facilitará la inscripción masiva de los pobladores de los asentamientos humanos y agrupaciones de vivienda, para lo cual solicita se tengan en cuenta los criterios técnicos analizados en el proyecto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSCRIPCION PREDIAL MASIVA DE CONTRIBUYENTES OMISOS CON EXONERACION DE MULTA

Artículo Primero.- APROBAR el beneficio de Inscripción Predial Masiva para los moradores de los Asentamientos Humanos y/o ampliaciones y/o agrupaciones de viviendas, comprendidos en la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo, los mismos que tendrán los siguientes beneficios:

- Condonación de Multa establecida en el TUO del Código Tributario por omisión de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo
- Inscripción gratuita
- Pago de los arbitrios de limpieza pública del último año
- Pago fraccionado (sin recargo ni intereses)

Artículo Segundo.- Los requisitos para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza son los siguientes:

- Documentos que acrediten la propiedad del predio y/o constancia de posesión actualizada (expedidas por la Municipalidad y/o Dirigencia Vecinal reconocida)
- Copia Simple de DNI
- Plano de Lotización visado por la Municipalidad

Artículo Tercero.- La exigencia del pago por arbitrios municipales producto de la aplicación de la presente Ordenanza entrará a partir del presente año.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER en 90 (noventa) días el tiempo de duración del presente beneficio.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- FACULTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática y Telecomunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo encargar a la Gerencia Comunicación e Imagen Institucional y Subgerencia de Participación Vecinal su difusión y a la Gerencia de Administración su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSE CASTILLO ANGELES
Alcalde

72767-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad en lo referente a cursos de capacitación de CETPRO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 000022

Callao, 4 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Acuerdo de Concejo Nº 000091 del 15 de mayo de 2007 en cuya virtud se aprueba la ampliación del Acuerdo Nº 000026 del 22 de febrero de 2007, estableciendo el costo mensual por participante de los cursos de capacitación en el Centro de Educación Técnico Productivo Municipal Descentralizado - CETPRO;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 82° numeral 1, establece que es una función específica compartida con el Gobierno Nacional y el Regional, promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo del visto se aprobó la ampliación del Acuerdo Nº 000026 del 22 de febrero de 2007, en el sentido que los cursos de capacitación de las diferentes especialidades que se dictan en el Centro de Educación Técnico Productivo Municipal Descentralizado - CETPRO, tendrán un costo de cinco soles mensuales por participante;

Que, el artículo 37° de la Ley Nº 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no son prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad, correspondiente a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo dependiente de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, en el Ítem 5 Cursos de Capacitación del Centro de Educación Técnico Productivo Descentralizado - CETPRO, conforme al anexo que se acompaña y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

LISTA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS CUYA PRESTACIÓN NO ES EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	REQUISITOS	PRECIO EN RELACIÓN A LA U.I.T.
GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES			
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO			
5	Curso de Capacitación (Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO)	1. Ficha de Inscripción 2. Recibo de Pago	0.14493%

72135-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Establecen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2007/CPO

Oyón, 12 de enero de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el punto de Agenda referido a la determinación del monto de la remuneración mensual del Alcalde Provincial y de las Dietas de los Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada en su artículo 194° por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, reconoce a las Municipalidades como los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Alcalde las funciones ejecutivas y al Concejo Municipal las funciones normativas y de fiscalización;

Que, de conformidad con la agenda programada para la Sesión de Concejo de la fecha, corresponde el tratamiento del tema referido a la determinación del monto de la remuneración mensual del Alcalde Provincial y de las Dietas de los Regidores;

Que, en el contexto mencionado, ha sido debatido el tema puesto a consideración, concluyéndose en la decisión del Concejo Municipal de aprobar el monto de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, estableciéndose en la suma de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y asimismo, el monto de la Dieta a pagarse a los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la suma de S/. 1,125.00 (Mil ciento veinticinco y 00/100 Nuevos Soles);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER el monto de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la suma de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- ESTABLECER el monto de la Dieta a pagarse a los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la suma de S/. 1,125.00 (Mil ciento veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), a pagarse por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Municipal, precisándose que los regidores tendrán derecho al pago de un máximo de dos dietas mensuales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Recursos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MANUEL DELGADO ALTEZ
Alcalde

71937-1

Establecen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO
N° 121-2007/CPO

Oyón, 26 de abril de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYÓN

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio Circular N° 024-2007-EF/76.17 de fecha 24 de abril de 2007, por el que la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas solicita la remisión del Acuerdo de Concejo mediante el cual se aprueba la adecuación de los ingresos mensuales del Alcalde Provincial y las Dietas de los Regidores, a los alcances del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 024-2007-EF/76.17 de fecha 24 de abril de 2007, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas solicita la remisión del Acuerdo de Concejo mediante el cual se aprueba la adecuación de los ingresos mensuales del Alcalde Provincial y las Dietas de los Regidores a los alcances del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Que, en el contexto mencionado, ha sido debatido el tema puesto a consideración, concluyéndose en la decisión del Concejo Municipal de aprobar el monto de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, estableciéndose en la suma de S/. 3,380.00 (Tres mil trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) y asimismo, el monto de la Dieta a pagarse a los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la suma de S/. 507.00 (Quinientos siete y 00/100 Nuevos Soles);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER el monto de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la suma de S/. 3,380.00 (Tres mil trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- ESTABLECER el monto de la Dieta a pagarse a los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la suma de S/. 507.00 (Quinientos siete y 00/100 Nuevos Soles), a pagarse por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Municipal, precisándose que los señores regidores tendrán derecho al pago de un máximo de dos dietas mensuales.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 004-2007/CPO de fecha 12 de enero de 2007.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Recursos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL DELGADO ALTEZ
Alcalde

71938-1

Autorizan contratación de servicios para la formulación de estudio de preinversión referente a proyecto de rehabilitación y mejoramiento de sistema de agua, alcantarillado y plantas de tratamiento y otros proyectos

ACUERDO DE CONCEJO
N° 128-2007/CPO

Oyón, 26 de abril de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYÓN

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 153-2007-AL.MPO de fecha 26 de abril de 2007, por el que la Oficina de Asesoría Jurídica pone en consideración del Concejo Municipal la aprobación de la declaración de desabastecimiento inminente y la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de formulación de Estudios a Nivel de Perfil de las obras de agua y desagüe de la ciudad de Oyón y de los Anexos y Centros Poblados del distrito de Oyón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0022-2007-JLECH/MPO de fecha 25 de abril de 2007, la Unidad de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su informe sustentatorio de su petición de declaración de desabastecimiento inminente y exoneración de proceso de selección destinado a la contratación de los servicios profesionales de una persona(s) natural(es) o jurídica(s) para la prestación del servicio de formulación del Estudio a Nivel de Perfil del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de la Ciudad de Oyón – provincia de Oyón, así como de los demás proyectos de naturaleza similar que se han presupuestado y programado para el presente año 2007 en los diversos Anexos y Centros Poblados del distrito de Oyón, en atención a que se han configurado las condiciones establecidas en el artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el cual señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones

productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, situación que faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los servicios mediante las acciones inmediatas a las que alude el artículo 20° de la Ley;

Que, mediante Informe N° 0654-2007-MPO/GDUR de fecha 25 de abril de 2007, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la expedición de su opinión legal respecto del Informe N° 0022-2007-JLECH/MPO expedido por la Unidad de Obras;

Que, mediante Informe N° 153-2007-AL.MPO de fecha 26 de abril de 2007, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la declaración de desabastecimiento inminente y la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de formulación de Estudios a Nivel de Perfil de las obras de agua y desagüe de la ciudad de Oyón y los Anexos y Centros Poblados del distrito de Oyón, al señalar que los fundamentos fácticos contenidos en el Informe de la Unidad de Obras coinciden plenamente con el presupuesto contenido en la norma jurídica a que se refiere el artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en el contexto mencionado, fueron debatidos los documentos sustentatorios a que hacen referencia los considerandos precedentes, los que se fundamentan principalmente, en que mediante Acuerdo de Concejo N° 639-2006/CPO de fecha 20 de diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Provincial de Oyón, ascendente a la suma de S/. 7'222,260.00 (Siete millones doscientos veintidós mil doscientos sesenta y 00/100 nuevos soles), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2007, en el que se ha programado mediante el presupuesto participativo 2007, la ejecución de diversas obras de infraestructura básica, tales como instalaciones de los servicios de agua y desagüe, destinándose un presupuesto de S/. 1'376,320.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles) para obras de dicha naturaleza dentro de la ciudad capital de Oyón y S/. 412,690.00 (Cuatrocientos doce mil seiscientos noventa y 00/100 Nuevos Soles) para obras similares en los Centros Poblados y Anexos de la ciudad de Oyón, lo que hace un total de S/. 1'789,010.00 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil diez y 00/100 Nuevos Soles);

Que, debe considerarse que las obras de infraestructura básica señaladas han sido consideradas de ejecución prioritaria por nuestra institución municipal, ello en atención, en primer lugar, a que se trata de obras esenciales para la mejora de la salud y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Oyón y en segundo lugar, en atención a que la Comunidad Campesina de Oyón y la Compañía de Minas Buenaventura SAC han suscrito, con fecha 1 de abril de 2006, una Minuta de Constitución de Servidumbre Minera, en cuya cláusula quinta, numerales 5.1.4. y 5.1.5 se ha establecido que la empresa privada señalada asumiría el financiamiento del 50 % (cincuenta por ciento) del presupuesto total de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de la Ciudad de Oyón – provincia de Oyón, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 12'441,677.40 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete y 40/100 Nuevos Soles), según el expediente técnico que a la fecha ya ha sido presentado por la empresa minera ante la Municipalidad Provincial de Oyón;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2007/CPO adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2007, el Concejo Municipal aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Oyón y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2007-A/MPO de fecha 23 de marzo de 2007, debiendo señalarse que entre las obligaciones emanadas del Convenio aludido, destaca la señalada en su cláusula cuarta, por la que se ha establecido como obligación de la Municipalidad, proporcionar a ADRA PERU los proyectos que consideren necesarios para su gestión ante los donantes de la Cooperación Técnica Internacional u otros, los mismos que serán materia de ejecución previo acuerdo mediante convenios específicos, entre los que se ha considerado el Estudio a nivel de Perfil y Expediente Técnico de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de la Ciudad de Oyón – provincia de Oyón, trámite que tendría una atención expeditiva en atención que se cuenta con

la contrapartida de la Compañía de Minas Buenaventura SAA ascendente al 50 % del costo total del proyecto y la asignación presupuestal para el presente año 2007 por parte de la Municipalidad provincial de Oyón, cuyos montos han sido consignados en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Lima, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 11 de fecha 1 de marzo de 2007, ha aprobado el Programa de Inversiones Concertado 2007, en el que se ha efectuado la asignación presupuestal a siete proyectos considerados en la provincia de Oyón, entre los que se encuentran los proyectos: Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Rapaz – Oyón (distrito de Oyón), por un monto de S/. 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual se encuentra considerado como proyecto nuevo, no contando con Código SNIP y Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Quichas – Oyón (distrito de Oyón), por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual se encuentra considerado como proyecto nuevo, no contando con Código SNIP; asimismo, debe considerarse que mediante Oficio N° 0186-2007-GRL/PRES de fecha 3 de abril de 2007, la Presidencia del Gobierno Regional de Lima ha solicitado a nuestra Municipalidad el apoyo en la formulación (elaboración del Perfil Técnico) de los proyectos que han sido considerados en nuestra localidad, sobre todo aquellos que no cuentan con código SNIP (situación en la que se encuentran cinco de los siete proyectos programados en la provincia de Oyón), cuya ejecución corresponde a nuestra Municipalidad, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la cual preceptúa expresamente que los proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales, cualquiera sea su fuente de financiamiento, cuyo monto presupuestado sea inferior a S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Nuevos Soles), se delegan para su ejecución a los gobiernos locales del mismo departamento, mediante convenios de cooperación;

Que, por lo antes expuesto, se puede evidenciar que existen las condiciones establecidas en el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por lo que el Concejo Municipal considera procedente aprobar la declaración de desabastecimiento inminente y autorizar la exoneración de proceso de selección para la contratación de los servicios profesionales de una persona(s) natural(es) o jurídica(s) para la prestación del servicio de formulación del Estudio a Nivel de Perfil del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de la Ciudad de Oyón – provincia de Oyón, así como de los demás proyectos de naturaleza similar (agua y desagüe) que se han presupuestado y programado para el presente año 2007, únicamente en los diversos Anexos y Centros Poblados del distrito de Oyón;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la declaración de desabastecimiento inminente y autorizar la exoneración de proceso de selección, para la contratación de los servicios profesionales de una persona(s) natural(es) o jurídica(s) que preste el servicio de formulación del Estudio de Pre-Inversión del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de la Ciudad de Oyón – provincia de Oyón, así como de los demás proyectos de naturaleza similar (agua y desagüe) que se han presupuestado y programado para el presente año 2007, únicamente en los diversos Anexos y Centros Poblados del distrito de Oyón.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la administración municipal a la contratación de los servicios a los que alude el artículo precedente, mediante las acciones inmediatas a las que alude el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER que la administración municipal remita de manera inmediata, dentro del plazo legal correspondiente, el Informe Técnico – Legal sustentatorio de la expedición del presente Acuerdo de Concejo, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del

Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración de Recursos, Unidad de Abastecimiento y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL DELGADO ALTEZ
Alcalde

71939-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Aprueban Marco Normativo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 04-2007-MDAV-SG

Aguas Verdes, 24 abril del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE AGUAS VERDES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que la Ley establece.

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 en su Art. 68°, faculta a las Municipalidades a imponer Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, es necesario establecer el Marco Normativo de los Arbitrios Municipales que se cobran en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y en uso de las facultades establecidas en el Inc.8) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba el Marco Normativo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Aguas Verdes, por los servicios públicos locales que se prestan de manera real y efectiva.

Artículo 2°.- HECHO GENERADOR

Los servicios municipales públicos prestados en forma individualizada y/o colectiva en los contribuyentes

y que constituyen el hecho generador de la obligación de pago de los arbitrios municipales son los siguientes:

a. Servicio de Limpieza Pública.- Comprende el Servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, barrido de calles, avenidas y pistas, transporte y disposición final de residuos, que se brinda en el distrito de Aguas Verdes.

b. Servicio de Parques y Jardines.- Comprende el servicio de mantenimiento, cuidado y mejoras de los parques públicos, jardines y áreas verdes, ubicados en la jurisdicción.

c. Servicio de Serenazgo.- Comprende el servicio de vigilancia pública, protección civil, y atención de emergencias en procura de la seguridad ciudadana en Aguas Verdes.

Artículo 3°.- CONTRIBUYENTES

Para la cancelación de los Arbitrios Municipales indicados, se consideran contribuyentes a los propietarios de los predios afectos ubicados en la jurisdicción del distrito de Aguas Verdes.

Cuando no sea posible identificar o ubicar al propietario, excepcionalmente adquiere la condición de contribuyente los poseedores, tenedores o conductores de los predios afectos.

Artículo 4°.- DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio, por efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, departamento, local comercial, oficina o terreno.

Artículo 5°.- OBLIGACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA

Cuando se efectúe cualquier transferencia de la propiedad del predio, el adquirente asumirá la condición de obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producida la transferencia.

Artículo 6°.- INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES PREDIALES

Los propietarios de predios integrados por varias unidades independientes, que se utilicen para fines distintos o que los mismos estén conducidos u ocupados por personas distintas, deberán presentar una declaración jurada de independización. La declaración jurada de independización surte efectos a partir del mes siguiente a la fecha de su presentación.

El mismo procedimiento se aplica para los predios independientes que se unifiquen.

Artículo 7°.- PREDIOS REGISTRADOS EN COPROPIEDAD O CONDOMINIO

Tratándose de propiedad en condominio, la Gerencia de Administración Tributaria exigirá el pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales a cualquiera de los copropietarios, salvo, que mediante petición escrita cualquiera de los condominios asuma el pago o, de ser el caso, la designación que se realice mediante petición conjunta de los propietarios.

Artículo 8°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN

Los Arbitrios Municipales indicados son de periodicidad mensual, la determinación y recaudación se efectuará por períodos mensuales, trimestrales o anuales.

Artículo 9°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los importes recaudados por el concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

El rendimiento de los arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 10°.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los arbitrios mencionados los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- La Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- Las Instituciones Públicas Descentralizadas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.
- Las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, que destinen dichos predios a templos o similares.
- Las Instituciones benéficas, por los predios que prestan servicios gratuitos de asistencia social, guarderías, comedores, clubes de madres.

Artículo 11º.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas, de tributos distintos a los arbitrios municipales, que se otorguen no comprenden a los regulados por la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- FORMA DE PAGO

Los arbitrios podrán ser cancelados al contado hasta el último día del mes de febrero y en forma fraccionada en los trimestres señalados para el vencimiento del pago del Impuesto Predial; así como, en forma mensual.

Artículo 13º.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Para determinar el monto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza se tomará en consideración lo dispuesto por el Art. 69º A de la Ley de Tributación Municipal tomándose en cuenta el costo del servicio el mismo que se distribuirá entre los usuarios del Distrito, aplicando los criterios recomendados por el Tribunal Constitucional:

- El Uso del predio.
- El tamaño del predio.
- La ubicación del predio.

Las tasas mensuales de los arbitrios municipales serán aprobados anualmente mediante Ordenanza.

Artículo 14º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo del Concejo Provincial de Zarumilla que Ratifica la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO;

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. HERNÁNDEZ SOTO
Alcalde

Nota.- El texto de la presente Ordenanza podrá ser solicitado en la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

En cuanto a los Costos Unitarios, Informe Técnico y otros referente a la Materia Tributaria de Arbitrios Municipales.

71869-1

Establecen importe de tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Aguas Verdes

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 05-2007-MDAV-SG

Aguas Verdes,

EL ALCALDE DISTRITAL DE AGUAS VERDES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74º de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que la Ley establece.

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776 en su Art. 68º, faculta a las Municipalidades a imponer Tasas por Servicios

Públicos o Arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, modificada y ampliada por la Ley Nº 26725, las tasas por servicios públicos se calculan dentro del primer trimestre de cada ejercicio y se aprueban mediante Ordenanza, hasta el 30 de abril, en función al costo efectivo del servicio a prestar.

Que, es necesario establecer el importe de las Tasas de los Arbitrios Municipales que se cobran en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y en uso de las facultades establecidas en el Inc.8) del Art. 9º y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza aprueba el importe de las tasas por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo en la Jurisdicción del distrito de Aguas Verdes, por los servicios públicos locales que se prestan de manera real y efectiva.

Artículo 2º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIOS MUNICIPALES

Para determinar el monto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza se tomará en consideración lo dispuesto por el Art. 69º A de la Ley de Tributación Municipal tomándose en cuenta el costo del servicio el mismo que se distribuirá entre los usuarios del distrito, aplicando los criterios recomendados por el Tribunal Constitucional:

- El Uso del predio
- El tamaño del predio
- La ubicación del predio

Artículo 3º.- BASE IMPONIBLE

Para efectos de la determinación de la base imponible se considera:

- Zona Comercial urbana:** Compreendida por los predios ubicados entre: calle Lambayeque-Canal internacional-calle Arequipa-margen del Río.
- Zona periférica urbana:** Compreendida por los predios ubicados en la parte posterior de la calle Lambayeque.
- Zona de AA.HH y Urbanización:** Compreendida por los predios ubicados en los AA.HH. que se encuentran fuera de los límites de la Zona Comercial y los ubicados en la Urbanización del Complejo Fronterizo.

Artículo 4º.- La Alícuota del Arbitrio de Limpieza Pública, está constituida por el Uso (vivienda, comercial y de servicios), Tamaño (número de pisos, establecimientos pequeños, medianos y grandes) y ubicación del predio (zona comercial, zona periférica y AA.HH y urbanización), la del arbitrio de Parques y Jardines, está constituida por el Uso (vivienda, comercial y de servicios), Tamaño (establecimientos pequeños, medianos y grandes) y Ubicación del predio (zona comercial, Periférica y AA.HH y Urb). la del arbitrio de Serenazgo, está constituida por el Uso (vivienda, comercial y de servicios) y Ubicación del predio, teniendo en cuenta el nivel de frecuencia del servicio (zona comercial, zona periférica y zona de AA.HH y urbanización)

Artículo 5º.- TASAS DE LOS ARBITRIOS

A.- Limpieza Pública.- El monto mensual del arbitrio de Limpieza Pública se determina de acuerdo a lo siguiente:

Ubicación Uso y Tamaño	Zona Comercial	Zona periférica	Zona AA.HH. y Urbanización
1.- Vivienda de un Piso	S/. 8.00	4.00	2.50
2.- Viviendas de dos o más pisos	15.00	7.50	5.00
3.- Establecimientos comerciales y de servicios pequeños.	10.00	4.00	3.00
4.- Establecimientos comerciales y de servicios medianos.	25.00	10.00	6.00

Ubicación Uso y Tamaño	Zona Comercial	Zona periférica	Zona AA.HH. y Urbanización
4.- Establecimientos comerciales de Productos Hidrobiológicos y Agropecuarios.	50.00	30.00	15.00
5.- Establecimientos comerciales y de servicios grandes:	100.00	50.00	30.00
6.- Comerciantes del Interior y Exterior del Mercado.	6.00		

B.- Parques y Jardines.- El monto mensual del arbitrio de Parques y Jardines determina de acuerdo a lo siguiente:

Uso y Tamaño	Zona Comercial	Zona Periférica	Zona AA.HH y Urbanizac.
1.- Viviendas por familia: - Con beneficio Directo	S/. 3.00	2.00	2.00
2.- Establecimientos comerciales y de servicios medianos: - Con beneficio Directo	10.00	5.00	4.00
3.- Establecimientos comerciales y de servicios grandes. - Con beneficio Directo	20.00	10.00	6.00

C.- Serenazgo.- El monto mensual del arbitrio de Serenazgo se determina de acuerdo a la diferente zona de riesgo

Uso y ubicación	ZONA DE RIESGO		
	Zona Comercial Urbana	Zona Periférica	Zona AA.HH y Urbanizac.
1.- Viviendas por familia:	S/. 5.00	2.00	2.00
2.- Establecimientos comerciales y de servicios medianos:	20.00	10.00	5.00
3.- Establecimientos comerciales y de servicios grandes:	50.00	25.00	8.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial de Zarumilla que la ratifique.

POR TANTO;

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. HERNANDEZ SOTO
Alcalde

71869-2

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2007-MDAV-SG

Aguas Verdes, 24 de abril del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AGUAS VERDES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de fecha

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2004 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el año 2004;

Que, el Art. 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de los Gobiernos Locales es aprobado por Ordenanza Municipal, estando obligada la entidad a publicar el íntegro cada dos años;

Que, el Inciso 5) del Artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades elaboran y gestionan la aprobación de su TUPA, el cual comprende los supuestos que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación y forma de pago;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ha sido actualizada y adecuada a las normas contenidas en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, teniendo como sustento los informes presentados por los diferentes Gerentes y Directores de los Órganos encargados de la prestación de los servicios administrativos, referente a los requisitos, base legal, cuantía de los derechos de cada uno de los Procedimientos Administrativos;

Que, de conformidad del Informe N° 063-MDAV-2007, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y en uso a las facultades establecidas en los numerales 8) y 35) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el mismo contiene lo siguiente:

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. Oficina de Secretaría General | : 07 Procedimientos 01 Página |
| 2. Sub Gerencia de Defensa Civil | : 11 Procedimientos 02 Páginas |
| 3. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto | : 05 Procedimientos 01 Página |
| 4. Gerencia de Administración Tributaria | : 28 Procedimientos 06 Páginas |
| 5. Oficina de Cobranza Coactiva | : 11 Procedimientos 02 Páginas |
| 6. Gerencia de Servicios Sociales y Comunales | : 25 Procedimientos 04 Páginas |
| 7. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial | : 15 Procedimientos 04 Páginas |
| 8. Sub Gerencia de los Órganos | : 01 Procedimiento 01 Página |
| 9. Sub Gerencia de Defensoría Municipal de la Mujer, Niño y Adolescente (DEMUNA) | : 03 Procedimientos 01 Página |
| 10. Subgerencia del Vaso de Leche y Comedores Populares | : 01 Procedimiento 01 Página |
| 11. Oficina de Imagen Institucional | : 01 Procedimiento 01 Página |
| 12. Comité Especial de Procesos de Selección | : 01 Procedimiento 01 Página |
| 13. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano | : 78 Procedimientos 20 Páginas |
| 14. Subgerencia de Educación y Cultura | : 11 Procedimientos 02 Páginas |

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza N° 002-2004 y todas las normas que se opongan a la presente;

Artículo Tercero.- ELEVAR, para su ratificación de la presente la Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, conforme a lo dispuesto en el Art.38° Numeral 38.3 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Registre, comuníquese, publíquese y cumpla;

JAIME A. HERNÁNDEZ SOTO
Alcalde

Nota.- El Texto de la presente Ordenanza podrá ser solicitado en la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

71869-3

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ARAMANGO**

Sancionan con destitución a servidores de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 041-2007-MDA-A

Aramango, 4 de junio del 2007

VISTO:

El Informe N° 002-2007-MDA-CPPAD de fecha 22 de mayo del 2007 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Aramango,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2007-MDA-A se apertura proceso administrativo disciplinario a la Secretaria de Alcaldía Sra. Leini Salazar Cancino, al Tesorero Sr. Robert Gómez Paz, al Secretario Técnico de Defensa Civil y Jefe de Relaciones Públicas Sr. José Purihuaman Juárez, al Jefe de Abastecimiento Sr. Amarildo Elizalde Salazar Terrones y el Jefe del Programa del Vaso de Leche Sra. Maria Antonieta Flores Córdova, por haber supuestamente incurrido en falta de carácter disciplinario en el ejercicio del servicio público, contemplada en el artículo 28° inc. K) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Dec. Leg. 276;

Que con informe N° 012-2007-MDA-JP/CDC de fecha 4 de abril del 2007 emitida por el Jefe de Personal se comunica de la inasistencia injustificada de los servidores Leini Salazar Cancino, Robert Gómez Paz, José Purihuaman Juárez, Amarildo Elizalde Salazar Terrones y Maria Antonieta Flores Córdova desde el día 17 de enero del 2007, sumando hasta esa fecha un promedio de 55 días laborables de inasistencias.

Que con Carta N° 006-2007-MDA-CPPAD de fecha 23 de abril del 2007 se solicita Informe al Jefe de Personal, si los trabajadores que vienen siendo investigados se han apersonado o puesto a disposición de la Jefatura de Personal.

Que con Informe N° 016-2007-JP/MDA de fecha 4 de mayo del 2007 emitida por el Jefe de Personal se comunica que los trabajadores en mención no han acatado lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 033-2007-MDA-A, vale decir, no se han puesto a la disposición de la Jefatura de Personal para asignarle nuevas funciones, y asimismo, que no vienen gozando de licencias, vacaciones u otros que justifiquen las inasistencias en que vienen incurriendo.

Que con Carta N° 007-2007-MDA-CPPAD de fecha 27 de abril del 2007 se solicita informe al despacho de Alcaldía para que precise o aclare sobre la veracidad de las justificaciones que han sido argumentadas por los trabajadores, referentes a haber sido despedidos o ser impedidos de ingresar a su Centro de Trabajo.

Que con Carta N° 029-2007-MDA-A de fecha 30 de abril del 2007, el despacho de Alcaldía informa que nunca ha despedido a los trabajadores, ni ha impedido su ingreso para que desarrollen su trabajo, indicando que incluso su pedido de ser restituidos fue declarado IMPROCEDENTE mediante resolución de Alcaldía N° 003-2007-MDA-A esto debido a que nunca se produjo tal despido, y por el contrario, en dicha resolución se exhortó que en forma inmediata levanten su paralización de labores y regresen a su servicio. Asimismo, indica que ante los hechos suscitados el día 16 de enero del 2007, ha cumplido con poner en conocimiento de las autoridades para que tomen las acciones pertinentes a fin de que garanticen la seguridad de todos los trabajadores.

Que con fecha 25 y 26 de abril del 2007 los trabajadores Leini Salazar Cancino, Robert Gómez Paz, José Purihuaman Juárez, Amarildo Elizalde Salazar Terrones y Maria Antonieta Flores Córdova, responden los cargos que se les imputa, indicando que fueron separados violentamente de su centro de trabajo el día 16 de enero por personas que fueron contratadas o inducidas por el Alcalde de la Municipalidad, sin embargo, esta posición no se encuentra avalada con el sustento probatorio correspondiente, ya que de la documentación que presentan se advierte que estas hacen referencia a hechos suscitados antes del 12 de enero del 2007 los cuales habían sido ya resueltas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2007-MDA-A, por lo que esta posición carece de conexión lógica y jurídica que justifique la inasistencia en que vienen incurriendo.

Que con fecha 8 de mayo del 2007 se tomó la declaración testimonial al servidor Sr. Miguel Moisés Garay Palomino, quien al igual que los procesados había paralizado labores los primeros días del mes de enero, y este manifestó que una vez emitida la Resolución de Alcaldía N° 003-2007-MDA-A regresó a su centro de trabajo, y que si bien sufrió la conducta irracional de algunas personas que lo sacaron injustificadamente de su Centro de Labores el día 16 de enero del 2007, éste no tuvo mayores problemas en seguir laborando los días posteriores, es más nunca fue hostigado ni amenazado por el actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aramango.

Que con Informe N° 020-2007-JP/MDA de fecha 4 de mayo del 2007, la Jefatura de Personal manifiesta que el señor Regulo Alejandría Dueñas, quien también habría paralizado labores los primeros días de enero, continúa trabajando sin mayor problema, similar caso, serían los trabajadores Samuel Villalobos Olivos y Jesús Clavo Flores quienes son trabajadores antiguos y continúan en el servicio sin ninguna eventualidad.

Que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios luego de evaluar los hechos y documentos, concluye que no existe prueba de que los trabajadores procesados hayan asistido a su Centro de Trabajo después del 17 de enero del 2007, ni tampoco que se les haya autorizado licencia, goce de vacaciones u otro que justifique su inasistencia, o que su inasistencia se deba a una conducta irregular del Alcalde de esta Comuna. Por el contrario, se indica que ha quedado plenamente demostrado que a partir del 17 de abril del 2007 los trabajadores han incurrido en falta administrativa disciplinaria grave, al haber dejado de asistir por más de cincuenta y cinco días laborables poniendo en serio riesgo la atención administrativa de los servicios públicos que brinda la entidad, representando elemento agravante el hecho que los cinco servidores atienden Jefaturas los que son de vital importancia y alta responsabilidad en la Institución.

Que en consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 170° del Dec. Sup. N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios determina que los trabajadores Leini Salazar Cancino, Robert Gómez Paz, José Purihuaman Juárez, Amarildo Elizalde Salazar Terrones y Maria Antonieta Flores Córdova han incurrido en falta de carácter disciplinario contemplada en el inciso k) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Dec. Leg. N° 276.

Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM y en concordancia con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN a los servidores Leini Salazar Cancino (Secretaria de Alcaldía), Robert Gómez Paz (Tesorero), José Purihuaman Juárez (Secretario Técnico de Defensa Civil y Jefe de Relaciones Públicas), Amarildo Elizalde Salazar Terrones (Jefe de Abastecimiento) y Maria Antonieta Flores Córdova (Jefe del Programa del Vaso de Leche), por haber incurrido en falta de carácter disciplinario contemplada en el inciso k) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Dec. Leg. N° 276, conforme ha quedado acreditado con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Dicha sanción se hará efectiva a partir del día siguiente de notificado y/o publicado la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo la notificación respectiva en forma personal o mediante el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- REGISTRAR la presente resolución, a través de la Jefatura de Personal en los legajos personales de los servidores compendios en la presente sanción.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Personal inscriba en el RNSDD las sanciones de destitución impuestas a los trabajadores antes mencionados, para tal efecto, se deberá comunicar a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el nombre de dichos servidores, esto conforme lo norma el artículo 4 del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM.- "Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD".

POR TANTO:

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

EUSTACIO TARRILO SEGURA
Alcalde

71929-1